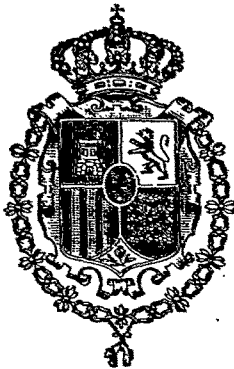


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), aprobando lo propuesto por V. E. en 26 de abril último, ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden de 16 de enero último (D. O. núm 13), que concede recompensas a clases e individuos de tropa de esa Comandancia general, por los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron en operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en África, desde 25 de julio de 1921 a 31 de enero de 1922 (cuarto período), se considere ampliada con los comprendidos en la siguiente relación, que principia con el soldado de primera del regimiento de Caballería Vitoria núm. 28, Alfonso Méndez Rodríguez y termina con el conductor de la primera compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, Laurentino Oviaño Gutiérrez, a los cuales se concede la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años

Soldado de primera, Alfonso Méndez Rodríguez, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.º de Caballería.

Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta.

Cabo, Felipe Izquierdo Puertas.
Otro, Manuel Ocaña Peragón.
Sanitario de primera, Guillermo Valle Ballester.
Otro, Juan Rodríguez Rodríguez.
Otro, Francisco Ridao Jiménez.
Otro, José Guerra García.

Sanitario de primera, Manuel Zola Ruiz.
Enfermero, Román López Baena.
Otro, Manuel Rodríguez Rodríguez.
Conductor de primera, Fermín García Villanueva.
Otro, Pascual Montero Sánchez.
Otro de segunda, Eduardo Jiménez Ufarte.
Otro, Francisco Marín Vargas.
Otro, José Ballo Andón.
Otro, José Sence Sande.
Otro, Saturnino Pozo Pozo.
Otro, Juan Aparicio Albert.
Otro, José Martínez Martínez.
Otro, Francisco Pascual Mateo.
Otro, Tomás Morante Estévez.
Otro, Antonio Reginaldo Robert.
Otro, Angel Bueno Duarte.
Otro, José Querol Alafont.
Otro, José González Peral.
Otro, Laurentino Oviaño Gutiérrez.

Madrid 11 de junio de 1923.—Aizpuru.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de recompensas que el Comandante general de Ceuta cursó a este Ministerio en 31 de enero y 30 de abril últimos, a favor de las clases e individuos de tropa de los Cuerpos y Unidades de aquella Comandancia general por los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron en operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en África, desde 1.º de febrero a 31 de julio de 1922 (quinto período), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo a cada uno de los que en dicha propuesta se significan para esa recompensa; los empleos y cruces pensionadas a los que figuran en la siguiente relación y confirmar los ascensos de clases de primera categoría, otorgados por dicha autoridad en uso de sus facultades.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los cabos y sargentos a quienes se concede el empleo inmediato por esta soberana disposición, disfruten en el mismo la antigüedad de la fecha final del período citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Personal afecto al Cuartel general de la zona de Ceuta
Regimiento, Infantería de Ceuta núm. 60
Sargento, Eugenio Pérez López, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Soldado, Antonio Pavón Expósito, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Juan-Alfaro Pícazo, ídem.

Regimiento Cazadores de Vitoria 28.º de Caballería

Cabo, Luis Expósito Rodríguez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Soldado, Anastasio León García, ídem.
Otro, Manuel Martínez Martínez, ídem.
Otro, Benigno González Rodríguez, ídem.
Otro, Julián García, ídem.
Otro, Pedro Romero Olivares, ídem.

Guardia Civil

Guardia, Angel Pérez Tudela, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Personal afecto al Cuartel general de la zona de Tetuán

Regimiento Cazadores de Vitoria 28.º de Caballería

Soldado, Melquiades Soría Sánchez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Andrés Bonilla Guerrero, ídem.
Otro, Martín Mendiola, ídem.
Otro, José Guach Serrra, ídem.
Otro, Fernando Jella, ídem.

Regimiento Infantería de Ceuta núm. 60

Sargento, Manuel Cepa Marcos, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Manuel Díaz Pérez, ídem.
Otro, Andrés Buendía Moreno, ídem.
Otro, Virgilio Prieto López, ídem.
Otro, Cipriano Benito Hernández, ídem.
Otro, Serafín Nieto Alonso, ídem.
Otro, Enrique Delgado Mairena, ídem.
Suboficial, D. José Navea Mármol, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
Cabo, Juan Vidal Lomas, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Miguel Oliver Castellanos, ídem.
Otro, Manuel Núñez Rama, ídem.
Otro, Víctor Andrés Gómez, ídem.
Otro, Luis Antquera Rodríguez, ídem.
Otro, Alejandro Jiménez Barranco, ídem.
Soldado José Iguaza Daniel, ídem.
Otro, Jesús Castillo López, ídem.
Sargento, Antonio Gabarda Capilla, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Matías Mas Perelló, ídem.
Otro, Rafael García San José, ídem.
Suboficial, D. Eloy Gómez Coronado, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
Sargento, Miguel Aparicio Caja, empleo de suboficial.
Cabo, Salvador Beltrán Palacios, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Daniel Carrascosa Carrascosa, ídem.
Otro, Gumersindo Valero Plilla, ídem.
Otro, Enrique Mediano Polanco, ídem.
Soldado, Julián Elías Álvarez, ídem.
Otro, Jacinto Rodríguez Conrado, dem.
Otro, Martín Conde Escué, ídem.
Sargento, Román de la Torre Martín, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Comandancia de Ingenieros de Ceuta

Sargento, Serafín Aguilar Gascón, empleo de suboficial.
Otro, Sebastián Jiménez Lázaro, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas durante cinco años.
Corneta, Andrés Culebras del Río, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Cabo, Heliodoro Adán Chorneo, ídem.
Otro, Benito Gómez Sánchez, ídem.
Soldado, José Neira Anchorena, ídem.
Otro, Juan Echave Cincúnegui, ídem.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1

Sargento, José Antonio Fernández, empleo de suboficial.
Otro, Trinidad González Calvo, ídem.
Cabo, Juan Torremocha Meliá, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Soldado, Manuel Galisteo Alcoba, ídem.
Otro, Antonio Bargas Celeiro, ídem.
Sargento, Emeterio García Suárez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50, durante cinco años.
Otro, Buchard B. Abdelá, ídem.
Cabo, Mohamed B. Mohamed Buifurri, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Cabo, El Arbi Ben Yilali, ídem.
Otro, Abselám B. M. Lanyeri, ídem.
Otro, Buchaid Bel-Hach Casablanca, ídem.
Otro, Hasem B. Bark Susi, ídem.
Otro, Hamed B. Alf Susi, ídem.
Otro, Juan Navarro Bon, ídem.
Soldado de primera, Aomar B. Husain Susi, ídem.
Otro, Alf Ben Mohamed Metiui, ídem.
Otro, Lahasem Bel-Hach Susi, ídem.
Otro, Abselám Ben Tallén Fesi, ídem.
Otro de segunda, Abdelheid Ben Mohamed, ídem.
Otro, El Gali Benimensó, ídem.
Otro, Amar Ben M. Tarkisti, ídem.
Otro, Hachmi B. Madani Gomari, ídem.
Otro, Lahasem B. Hach Chuly, ídem.
Cabo, Cipriano Tejedor González, ídem.
Sargento, José García Rivera, empleo de suboficial.
Otro, Manuel de Santiago Gallo, ídem.
Otro, Máximo Dueñas Miguel, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, M. B. Embark El Medliu, ídem.
Cabo, Lahasem Demenati Hausmarach, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Hamed B. Mosaud Mefui, ídem.
Soldado de segunda, M. B. M. Riffien, ídem.
Sargento, Ramón Sanatacreu Castell, empleo de suboficial.
Otro, Fernando Relimpio Carreffo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Otro, Juan Herrera Lores, ídem vitalicia.
Otro, Lahasem B. M. Susi, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
Soldado, Hamed B. Hachmi Haani, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
Cabo, Sid Mohamed Selam Seruall, ídem.
Soldado, José Lleó Herrera, ídem.
Otro, Said B. M. Benilunsi, ídem.
Otro, Abselám B. Selam Slay, ídem.
Otro, M. B. Saaf B. Fllali, ídem.
Otro, Francisco Méndez Gal, ídem.
Otro, Amar Ben M. Unragali, ídem.
Otro, M. B. M. Seruall, ídem.
Otro, Sala Ben M. Benieshasem, ídem.
Otro, Maimón B. M. Buigrafi, ídem.

Sargento, Manuel Barquita de la Llave, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.

Soldado, Manuel Varela López, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Sargento, Manuel Boix Forradellas, empleo de suboficial.

Otro, Juan Carbajo Agudo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Cástulo Fiel Hernández, ídem.

Otro, M. Tahar Sarguini, ídem.

Otro, Merine Husain Nador, ídem.

Otro, Busián B. M. Mazizi, ídem.

Cabo, Francisco Sánchez Ferrero, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Salvador Gutiérrez García, ídem.

Otro, M. B. Alal Hachemelel Nador, ídem.

Soldado, Abdelá M. Benibugafar, ídem.

Otro, M. Hamed Tetuani, ídem.

Otro, M. Hamed Saharui, ídem.

Otro, Layesi Abselám Benihassam, ídem.

Otro, Luciano Martín Ventura, ídem.

Otro, Smuri Amar Urriagali, ídem.

Suboficial, D. Felipe Sevilla Albarracín, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.

Sargento, Hamed B. M. Lanyeri, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Mohatar B. M. Quebdana, ídem.

Cabo, Abdelkader Bel Hach Civons, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Hamed Ben Amar B. Abdelá, ídem.

Otro, Zósimo Hernández Pérez, ídem.

Otro, M. B. Amar Buifruir, ídem.

Soldado, Abselám B. Ambdelá Fosi, ídem.

Otro, Salvador Medina Ruiz, ídem.

Otro, Alal B. Amar Riffi, ídem.

Otro, M. B. Selám Benifra, ídem.

Sargento, Cristóbal Cabrera Díaz, empleo de suboficial.

Cabo, Juan Jesús Moro Francisco, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Sargento, M. B. Amar Quebdana, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.

Cabo, M. B. Hammú Quebdana, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Soldado, Faddal Ben M. Hnsi, ídem.

Corneta, Crima Ben Dugas Tetuani, ídem.

Soldado de primera, Muley Ali Tahar Rahamani, ídem.

Sargento, Husain B. Abdelkader Susi, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Soldado, Juan Col Ruquet, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Fatta Umbark Siedma, ídem.

Otro, Ali Ben M. Benisidél, ídem.

Otro, M. B. M. Tanyahut, ídem.

Otro, Alal B. M. Mesduvi, ídem.

Cabo, Manuel Morente Rodríguez, ídem.

Sargento, Miguel Rubiales Pedraja, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, M. B. Hamed Susi, ídem.

Otro, Sid Abselám B. Scruala Ducali, ídem.

Otro, Yilali Ben Mohamed, ídem.

Cabo, Abselám B. Lahasem Susi, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Abselám B. M. Mennisa, ídem.

Otro, Abderrahamán B. M. Yidri, ídem.

Otro, Embarh B. Husain Susi, ídem.

Otro, Kasem B. Brahm Susi, ídem.

Otro, Mohamed B. Moham Riffi, ídem.

Corneta, Muley Amed Susi, ídem.

Corneta, Vicente Verches Giner, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas durante cinco años.

Soldado de primera, Abselám B. M. Benihassam, ídem.

Otro, Abdelá B. Amar Hayani, ídem.

Otro, M. B. Larbi Yebel Hevich, ídem.

Otro, M. B. Abselám El Meyeti, ídem.

Otro, Said Ben Abdelá Riffi, ídem.

Soldado de segunda, Pedro Acedo Moreno, ídem.

Otro, Abdelám B. M. Fesi, ídem.

Otro, Abderrahaman B. M. Ukli, ídem.

Otro, Abdelá B. M. Chergui, ídem.

Otro, Amar B. Hamed Lamarti, ídem.

Otro, Abdelkadeer B. Ali Metuini, ídem.

Otro, Abdelá B. M. Benihayani, ídem.

Otro, Dris B. Amar Tamyahui, ídem.

Otro, Hasem Bel Hach Marrachi, ídem.

Otro, Hamed B. Ali Mosara, ídem.

Otro, M. B. Said Susi, ídem.

Sargento, Sixto Serrano Pastor, empleo de suboficial.

Otro, Antonio Echevarría Flores, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Hamed B. M. Benibuyahi, ídem.

Otro, Gabriel Oviedo Carpio, ídem.

Cabo, M. B. Rahafal Selám Bel Hach, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Larbi B. Ali Saharui, ídem.

Otro, Hamed B. Chaid Listofti, ídem.

Soldado, Solimán B. M. Liatofti, ídem.

Cabo, M. B. Said Burriagali, ídem.

Otro, Antonio Caballero Sáenz, ídem.

Soldado de primera, Amar B. M. Guimili, ídem.

Otro, Haddú B. Ali Burriagali, ídem.

Otro, Abdelá B. Faddil B. Kaif, ídem.

Otro, Ali B. M. Smuri, ídem.

Otro, M. B. Meli Sarhumi, ídem.

Otro de segunda, Abselám B. M. Holdi, ídem.

Otro, Mustafá E. Amar Bokiui, ídem.

Otro, Saadi B. M. Liatofti, ídem.

Otro, M. B. M. Trensamani, ídem.

Sargento, Gregorio Peña Enciso, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Macario Sáenz Moreno, ídem.

Otro, M. B. M. Beniulig, ídem.

Otro, Benaisa B. Hach Hamed, ídem.

Otro, M. B. Sief Ascí Uskti, ídem.

Cabo, Ali B. Hamed Comari, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Usain B. M. Susi, ídem.

Otro, Amar B. M. Beniscar, ídem.

Cabo, Ali B. M. Aluks, ídem.

Otro, Abdelkader B. Bachir Mazuza, ídem.

Otro, Said Ben Beland Chesmi, ídem.

Otro, Husain B. Lahasem Susi, ídem.

Otro, Abdelkader B. Kaddur Chauiá, ídem.

Otro, Hamed Ben Abdelkader Mennisa, ídem.

Sargento, Ben Aisa Ben M. Ducali, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, M. B. Hamed Hausmarach, ídem.

Otro, Carlos Zorrilla Sánchez, empleo de suboficial.

Otro, Ignacio Vargas Carbonei, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Mohamed B. Abdelá Ducali, ídem.

Herrador de primera, Joaquín Álvarez Baena, ídem.

Herrador de segunda, Manuel Román Linares, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Cabo, Abdelá Ben Yilali Sarguini, ídem.

Otro, Hamed B. M. Benicnasem, ídem.

Otro, M. B. Tahar Ducali, ídem.

Soldado de primera, M. B. Hasem Lasdi, ídem.

Otro, M. B. Ali Saharui, ídem.

Otro, Kaddur Madani Hayani, ídem.

Trompeta, M. B. M. Riffi, ídem.

Otro, M. B. Abselám Benider, ídem.

Soldado de segunda, M. B. Mesdubi Ducali, ídem.

Otro, Mehesyú B. M. Sarguini, ídem.

Soldado de segunda, Yilali B. Abdelá Hayani, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, M. B. Hamed Laguari, ídem.
 Otro, Mohatar B. Kaddur Riffi, ídem.
 Otro, Hamed B. Abdelá Caboagna, ídem.
 Otro, Maimón B. Tahar B. Hamed, ídem.
 Otro, M. B. Lahasem Susi, ídem.
 Otro, Mesaud B. M. Susi, ídem.
 Otro, Hamido B. M. Tetuani, ídem.
 Suboficial, D. Aurelio Zaball Mateo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Sargento, Miguel Bravo Catalán, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Faiza Ben Salém Taya, ídem.
 Otro, Embark B. Ali Chesmi, ídem.
 Cabo, El Bachir B. Alal, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Soldado de segunda, Lahasem B. M. Asanaui, ídem.
 Otro, M. B. Hach Mekinaga, ídem.
 Otro, M. B. Ali Mardasi, ídem.
 Otro, M. B. Faddal Yohi, ídem.
 Otro, Marzo Ben Alal Benburriagali, ídem.
 Otro, Kasem B. M. Susi, ídem.
 Otro, Antonio Salazar Delgado, ídem.
 Herraador de tercera, Emilio Romero Lorenzo, ídem.
 Soldado de primera, M. B. Hamed Chengui, ídem.
 Otro, Farachi Ben Mohamed, ídem.
 Otro, Embark B. Larbi Misgniti, ídem.
 Otro, Hamed B. M. Marrosi, ídem.
 Otro de segunda, Liasogui B. M. Fesi, ídem.
 Otro, Tahamí Ben Amar Selauí, ídem.
 Otro, Abdelkader B. Tahar Chergui, ídem.
 Otro, M. B. Tahar Suli, ídem.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3

Sargento, José López Losada, empleo de suboficial.
 Otro, Vicente Iribarría Martínez, ídem.
 Otro, Rafael Vilches Rodríguez, ídem.
 Otro, Juan Reina Arrabal, ídem.
 Otro, Tomás de Padras Grandos, ídem.
 Otro, Eusebio Marinero Manzano, ídem.
 Otro, Juan Peláez Moreno, ídem.
 Otro, Ginés Gálvez Caravaca, ídem.
 Otro, Matías Blázquez Fontuna, ídem.
 Otro, Vidal Bañez García, ídem.
 Otro, José Arroyo Arroyo, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Cabo, Conzalo Manzanos Peña, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Soldado, Félix Fernández López, ídem.
 Otro, Jerónimo Lendínez Fernández, ídem.
 Otro, José Galipienso Peñalba, ídem.
 Otro, Atilano Quintas Sanjurjo, ídem.
 Otro, José Balboa, Montero, ídem.
 Otro, Cándido Tristancho Cortegán, ídem.
 Cabo, José Carreras Tabcada, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Soldado, Daniel Martínez Martínez, ídem.
 Otro, Pedro García García, ídem.
 Otro, Pedro Nevado Lozano, ídem.
 Otro, Toribio Martín Fernández, ídem.
 Otro, José Elites Martín, ídem.
 Otro, Antonio Romcio Matías, ídem.
 Otro, Eugenio Martín Fernández, ídem.
 Otro, Feliceo Romero Rodríguez, ídem.
 Otro, Mariana Marcón Marcos, ídem.
 Otro, Victoriano Valiente Parra, ídem.
 Otro, Benigno Pérez González, ídem.
 Otro, Nazario Margallo Roses, ídem.
 Otro, Francisco Canal Fandillo, ídem.
 Otro, Juan Cerezo Jiménez, ídem.
 Otro, Ramiro Barón Arroyo, ídem.
 Otro, Daniel Zamorano Ortega, ídem.
 Cabo, 299, Mohamed Ben Hamed, ídem, vitalicia.
 Otro, 244, Amar Halalu, ídem.
 Otro, 3.350, Said. B. Abdelá Urriagli, ídem.

Sargento, 268, Haddú B. Mcij Marrasi, Cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Soldado, 4.938, Mostafá B. Belay Isnasem, ídem de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, 3.888, Farache B. Salem Susi, ídem, durante cinco años.
 Otro, 6.041, Kaddur B. Hamed Buhayani, ídem.
 Sargento, 365, Mahamed B. Kuide, de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, 193, Mohamed B. Hamui, ídem.
 Cabo, 465, Mohamed B. Abselan Fasi, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, 2.151, Mohamed B. Mohamed Marraxi, ídem.
 Otro, 4.425, Alux B. Amar Lituf, ídem.
 Otro, 4.076, Hamadi B. Aixa, ídem.
 Soldado, 5.695, Mohara B. Salaj Buhayani, de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, 6.011, Mohamed B. Moj Buhayani, ídem.
 Sargento, 268, Javid B. Avida, cruz de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, Doroteo Muñoz Vallejo, ídem, durante cinco años.
 Cabo, 919, Busmaha B. Salaj, ídem de 12,50 pesetas vitalicia.
 Soldado, 4.787, Mohamed B. Alux, ídem.
 Otro, 5.617, Abselam B. Abdelkader Holti, ídem.
 Otro, 4.881, Mohamed B. Mohamed Beniesnasem, ídem.
 Otro, 5.439, Abdelkader B. Tahar El Uali, ídem.
 Otro, Benito Tolosana Pueyo, ídem de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Francisco Ceferino Aguado, ídem.
 Otro, Ramón Beltrán Rozas, ídem.
 Otro, Salvador Bernal Pérez, ídem.
 Otro, Maximino Ortiz Torres, ídem.
 Sargento, Timoteo Mateo Sansegundo, ídem de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, 558, Hamed Ben Mohamed Susi, ídem de 17,50 pesetas vitalicia.
 Soldado, 5.779, Mohamed B. Hach Quebdana, ídem de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, 6.305, Hamed B. Ali Marraxi, ídem.
 Otro, 5.557, Aixa B. Mohamed Quebdana, ídem, vitalicia.
 Cabo, 5.457, Amar Ben Kaddur Mazuza, ídem.
 Otro, 4.375, Hamed Ben Amar Marraxi, ídem.
 Soldado, 501, Said B. Abdelkrim B. Hamed, ídem.
 Otro, 5.133, Abdelkader B. Mohamed, ídem.
 Otro, 5.778, Aixa Ben Amar Quebdana, ídem.
 Otro, 4.764, Abselam B. Mohamed B. Amar, ídem.
 Otro, 6.297, Abselam B. Mohamed Beniesnasem, ídem.
 Otro, 6.298, Allal B. Hamed El Lukidi, ídem.
 Otro, 5.753, Busián B. Hamed Frahana, ídem.
 Cabo, 3.284, Blal B. Sudán, ídem.
 Soldado, Eugenio Rendón Ruiz, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Juan Arriaza García, ídem.
 Otro, Manuel Vidal Guillot, ídem.
 Otro, Marcelino Fernández Tordia, ídem.
 Otro, 6.061, Mohatar Ben Ali Frajana, ídem.
 Otro, 5.782, El Hasem B. Mohamed Smori, ídem.
 Otro, 4.365, Hasem B. Hasem Susi, ídem.
 Otro, 5.665, Hamed B. Hamed Quebdana, ídem.
 Otro, 5.982, Mohamed B. Haddú Riffen, ídem.
 Otro, 6.216, Hamed B. Mohamed Besnude, ídem.
 Otro, 1.699 Hamed B. el Hach Botmosi, ídem.
 Otro, 621, Hamed B. Chislan Tensamani, ídem.
 Sargento, 115, Mohamed B. Abderrahmán, Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50, durante cinco años.
 Otro, Agustín Jeréz Espinazo, ídem.
 Otro, 3.307, Mohamed B. Amar Letesti, ídem vitalicia.
 Otro, 1.294, Mohamed B. Mohamed Benituz, ídem.
 Otro, 536, Mohamed B. Maimón Bachir, ídem.
 Otro, Angel Torres Sáez, ídem, durante cinco años.
 Otro, Agapito Gómez Castañeda, ídem.
 Otro, 358, Said B. Hamed Ali, ídem, vitalicia.
 Otro, 106, Mohamed B. Hamed Amarte, ídem.
 Otro, 446, Si Hamed B. El Arbi, ídem.
 Cabo, 3.446, Dris B. Mohamed Araal, ídem de 12,50, vitalicia.

Soldado, Pedro Veguez Sánchez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Cabo, Félix Aedo Bafuelos, ídem.
 Otro, Julio Alvarez del Pozo, ídem.
 Otro, Andrés Corrales de la Cruz, ídem.
 Corneta, Francisco Marcos Fanjul, ídem.
 Cabo, José Ortega Chías, ídem.
 Otro, 3067, Hamdi B. El Hasem Susi, ídem.
 Soldado, Luis Ansorena Galán, ídem.
 Otro, 219, Said Ben Mooj, ídem, vitalicia.
 Soldado, 5.138, Mooj B. Laisem Mentuki, ídem.
 Otro, 5.336, Mojtar B. Abselán Gomara, ídem.
 Otro, 4.481, Abdelá B. Kuidar Holti, ídem.
 Otro, 3.762, Ali B. Hamú Chej, ídem.
 Otro, 2.136, Abdelkader Ben Mooj, ídem.
 Otro, Antonio Tejero Ramírez, cruz de plata de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, José Doña Casimiro, ídem.
 Otro, Valentín Sánchez Trujillo, ídem.
 Otro, Angel Echarri Rada, ídem.
 Otro, Basilio Fernández Cerro, ídem.
 Otro, Pascual Marcen Solana, ídem.
 Otro, Anselmo Isidro Díaz, ídem.
 Sargento, Esteban Fusté Ferrer, cruz de plata de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Cecilio Morales Latiegui, ídem.
 Otro, Ignacio Peñaranda Gómez, ídem.
 Soldado, Carmelo Gofi Marcos, cruz de plata de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Ernesto Gutiérrez Tomín, ídem.
 Otro, Salvador Rodríguez Bandas, ídem.
 Otro, Eufemio Colomo Lago, ídem.
 Suboficial, D. José Gainza Martínez, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, vitalicia.
 Cabo, Pompeyo Blaya Pérez, cruz de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Soldado, Carmelo Garijo Gómez, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Antonio Carrasco Iglesias, ídem.
 Otro, Andrés Clavero Barrios, ídem.
 Otro, Bernardino Lozano López, ídem.
 Otro, Juan Delgado Ruiz, ídem.
 Otro, Esteban Cuevas Pardo, ídem.
 Sargento, 1.111, Abdelkader Ben Ali, cruz de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Soldado, 5.540, El Meki Ben Mohamed, cruz de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, 5.526, Ali Ben Nuar, ídem.
 Sargento, Antonio Alvarez Salguero, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Cabo, 1.537, Hamed B. El Arbi Teledani, cruz de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Cabo, 1.542, Milud B. Buyemaa Susi, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, 1.129, El Arbi B. Hosain El Hach, ídem.
 Otro, Antonio Alvarez Quiroga, ídem.
 Otro, Francisco Asenjo Torres, ídem.
 Soldado, 2.987, Abdelkrin B. Sifadel Gomari, ídem.
 Otro, 1.891, Ali B. El Arbi Susi, ídem.
 Otro, 669, Mooj B. Mooj Bocoya, ídem.
 Otro, Vicente Alemani Vidal, ídem, durante cinco años.
 Otro, Gonzalo Hurtado Rodríguez, ídem.
 Otro, 3.077, Hamed B. Dris Fassi, ídem.
 Otro, Gustavo Chacón López, ídem.
 Otro, 6.142, Mooj B. Hassem Susi, ídem.
 Otro, Alfonso Durán Jiménez, ídem.
 Sargento, Antolín Robledo Martínez, ídem de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, Primitivo González Montero, ídem.
 Herrador, Pedro Santa Agueda, ídem, durante cinco años.
 Cabo, 2.207, El Abiasi B. Kasem Meligua, cruz de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Soldado, 2.231, Sid. Mooj B. Dris-Mekinasí, ídem.
 Otro, 780, El Hasem B. El Arbi, ídem.
 Otro, Emeterio Salas Iglesias, ídem, durante cinco años.
 Otro, 4.092, Kaddur B. Tahani, ídem.
 Otro, 5.387, Hamadi B. Mahanán, ídem.

Soldado, 5.533, Moj B. El Ufasi Beniesnasem, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, 4.007, Hamido B. Chislán Tanyauí, ídem.

Tropas de Policía Indígena de Ceuta

Mokaden, 3.001, Mohamed Ben Embarek, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, 1.245, Faras Bes Mohamed, ídem, durante cinco años.
 Otro, 3.005, Abdelkader Suiri Bengelma, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, 3.132, Hamido Ben Barachi Susi, ídem.
 Mahun, 3.020, Abselám Ben Mohamed, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, 3.021, Hamed-Ben-Tahani, ídem.
 Otro, 1.249, Abderramán M. Sid Baracas, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, 3.059, Abdelkader Ben Mohamed, ídem.
 Otro, 3.134, Ali Ben Abdelá Buldani, ídem.
 Otro, 3.135, Mohamed Ben Af El Hayani, ídem, vitalicia.
 Policía de primera, 1.248, El Arbi Ben Al-lal, ídem, durante cinco años.
 Otro, 3.671, Hamed Ben Embarek Susi, ídem.
 Otro, 3.153, Hamed Ben Mohamed, ídem.
 Otro de segunda, 3.104, Mohamed Ben Chauí, ídem.
 Mokaden, 3.004, Hamed Ben Mohamed, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Policía de primera, 3.067, Abselán Ben Ali, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro de segunda, 3.750, Mustafá Ben Medani Marraxi, ídem.
 Otro, 7.052, Mohamed Ben Mohamed El Hach, ídem.
 Mahun, 7.135, Mohamed Ben Sid Buan Farasi ídem.
 Policía de segunda, 7.191, Mohamed Ben Hamed Rajma, ídem.
 Otro, 4.300, Mohamed Ben Messaud, cruz de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Mahun, 169, Mohamed Ben Mek Kitani, ídem.
 Otro, 7.170, Abdelahagi Ben Mohamed Honsi, ídem, durante cinco años.
 Mokaden, 3.141, Mohamed Ben Mehedi, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Comisión geográfica de Marruecos

Subjefe, D. Emilio Hernández, cruz de plata de 25 pesetas, durante cinco años.
 Maestro primera, Francisco Rever Calabuñi, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Juan Bartolomé Gómez, ídem.
 Otro segunda, Manuel Ortiz Fernández, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro de segunda, Carlos Rubio Hidalgo, ídem.
 Soldado de segunda, Sebastián Romero Solea, ídem.

Batallón Cazadores de Cataluña núm. 1

Suboficial, D. Francisco Andreo Costa, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 25 pesetas, durante cinco años.
 Otro, D. Rafael Medina Navarro, ídem.
 Otro, D. Rogelio Ruz Pérez, ídem.
 Otro, D. Manuel Martín Martín, ídem.
 Sargento, Cipriano Pérez Díaz, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Miguel Cayuela García, ídem.
 Otro, Eusebio Córdoba Viquejoveno, ídem.
 Otro, Salvador Arrufat Ibáñez, ídem.

Batallón Cazadores Figueras núm. 6

Sargento, Gonzalo Mayordomo Calvo, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Cabo, Dionisio López Rodríguez, ídem de 19,50 pesetas, durante cinco años.

Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7

Sargento, Juan Donalre Sánchez, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Diego Rodríguez Repiso, ídem.
 Otro, Joaquín López Ramos, ídem.

Cabo, Fabián Vicente Martín, Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Miguel García Martínez, ídem.
 Corneta, Adolfo Tomás Ardina, ídem.
 Soldado primera, Doroteo Herrada Montellinos, ídem.
 Otro segunda, José Sanz Alonso, ídem.
 Otro, Ramón Sánchez Alarcón, ídem.

Batallón Cazadores Las Navas núm. 10

Sargento, Teodoro Orts Orts, cruz de plata del Mérito Militar de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Tomás Lucero Mora, ídem.
 Otro, José Ramos López, ídem de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Suboficial, D. Jerónimo Galán Muñoz, ídem de 25 pesetas, vitalicia.
 Cabo, Rafael Sempere Picó, ídem de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Otro, Raimundo Reyes Izquierdo, ídem de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Soldado, Antonio Zafra López, ídem.
 Otro, Marcelino López Perpiniá, ídem.

Regimiento Infantería Mallorca núm. 13

Sargento, Alejandro Jambert Ballesteros, empleo de suboficial.
 Otro, Pedro Ubzido Requena, ídem.
 Otro, Salvador Aranda Pedreño, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Regimiento de Infantería León núm. 38.

Suboficial, D. Alfredo Peralta Esteban, cruz de 25 pesetas, durante cinco años.
 Otro, D. Eiginio de la Venga Asenjo, ídem.

Regimiento Cazadores Taxdir 29.º de Caballería

Sargento, José Moreno Quero, cruz de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Cabo, Antiendo Rivera Serena, cruz de 12,50 pesetas, vitalicia.
 Sargento, Agustín Almazán Minguez, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Soldado, Francisco Izquierdo Armengol, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Salvador Casas Miró, ídem.
 Otro, Eusebio Sevilla Mingote, ídem.
 Otro, Raimundo Sánchez Millán, ídem.
 Otro, Luis Lobato Sánchez, ídem.
 Otro, Francisco Hidalgo Martínez, ídem.
 Otro, Ignacio Muro Galdeano, ídem, vitalicia.

Comandancia de Artillería de Larache.

Sargento, Antonio Ríos Hernández, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Sixto García Hernández, ídem.
 Cabo, Juan Montero Nievas, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Francisco Olivenza Martín, ídem.

Primer regimiento de Artillería de montaña

Sargento, Evaristo Blázquez Maeso, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Cabo, Arturo Alarcón Torres, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, José González Calvo, ídem.
 Soldado, José Robles Díaz, ídem.
 Otro, Ramón Vives Godoy, ídem.
 Otro, Ramón Pérez Martínez, ídem.
 Otro, Ramón Martínez Oredo, ídem.
 Sargento, Enrique Pla Solé, ídem de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Julián Piqueras López, ídem.
 Cabo, Vicenta Villaseca Constan, ídem de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, José Lacasa Stu, ídem.
 Otro, Fernando García Vidal, ídem.
 Otro, Gonzalo Tejerina Recio, ídem.
 Otro, Lorenzo Sorla Ballester, ídem.
 Otro, Amaro Laguna Serrano, ídem.
 Soldado, Antonio Nasarre Carrera, ídem.

Soldado, Julián Torres Semetier, Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión de 12,50, durante cinco años.

Otro, Alberto Ramírez Núñez, ídem.
 Otro, Angel Artibas Calvo, ídem.
 Otro, Francisco Fernández Albadalejo, ídem.
 Otro, José Vidal Domecq, ídem.
 Otro, José Velasco Tárrega, ídem.
 Otro, Rayael Escayo Herrado, ídem.

Comandancia de Ingenieros de Larache

Sargento, Tomás González Garrote, Cruz de plata de 17,50 pesetas, vitalicia.
 Soldado, Emeterio Martínez Rubio, ídem de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Suboficial, D. Antonio García Clavellino, ídem, de 23 pesetas, durante cinco años.
 Sargento, Leoncio Polvorosa Fraile, ídem de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Manuel Bermudez Blázquez, ídem.

Comandancia de tropas de Intendencia de Larache

Cabo, Víctor Bernardo de Antonio, Cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Compañía mixta de Sanidad Militar de Larache

Sargento, Ramón López Solera, ídem de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor

Sección Geográfica de Larache

Subjefe de taller, D. Damián Robles Sánchez, Cruz de 25 pesetas, durante cinco años.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4

Suboficial, D. Juan Cañas Montes, Cruz de 25 pesetas, durante cinco años.
 Otro, D. Santiago Muñoz Junio, ídem.
 Sargento, Constantino Grúel Bollón, ídem de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Simón Martín Durán, ídem.
 Otro, Cristino Molina Carreño, ídem.
 Otro, Pablo González Sánchez, ídem.
 Otro, Manuel Bayo Salgado, ídem.
 Otro, José Núñez Pizarro, ídem.
 Otro, Braulio Vivar Gutiérrez, ídem.
 Otro, Víctor Torija Giner, ídem, vitalicia.
 Otro, José López Evangelista, ídem.
 Otro, Eduardo Alcala Gómez, ídem.
 Sargento, Antonio Sandoval Sarabia, empleo de suboficial.
 Otro, José García Hernández, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 17,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Narciso Prieto García, ídem.
 Otro, Máximo Cristiano García, ídem.
 Otro, Justo Campos Tena, ídem.
 Otro, José Pérez González, ídem.
 Otro, Antonio Muñoz Alonso, ídem, vitalicia.
 Otro, Bartolomé Guerrero Perriago, empleo de suboficial.
 Otro, Godofredo Checa Luna, ídem.
 Cabo, Andrés Muñoz Ramos, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.
 Otro, Manuel Pérez Moyano, ídem.
 Otro, Germán León Viñuelas, ídem.
 Otro, Pedro Arranz Vicente, ídem.
 Otro, José Mora Suárez, ídem.
 Otro, Pascual Miguel Toribio, ídem.
 Otro, Joaquín Serrano López, ídem.
 Otro, Francisco Lon Palomar, ídem.
 Otro, Benito Gómez Borrulla, ídem.
 Herrador tercera, José Monforte Badía, ídem.
 Soldado, Gervasio García Tarancón, ídem.
 Otro, Ventura Sibera Rubio, ídem.
 Corneta, Antonio Belches Alcázar, ídem.
 Soldado, Juan Espinosa Arella, ídem.
 Otro, Francisco Recio Aguilar, ídem.
 Otro, Juan Domenech Martos, ídem.
 Otro, Lino de la Cruz, ídem.

Soldado, Pedro Muñoz Escudero, cruz de pírta del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, Vicente Romero Casta, ídem.

Otro, Diego Jiménez Maestro, ídem.

Otro, Zoilo Durán Corredor, ídem.

Sargento, 1.002, Fatini Ben Ali, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 1626, Dris Ben Hamed, ídem.

Otro, 1.751, Aixa Ben Al-lal, ídem.

Otro, 268, Seguer Ben Tayer, Cruz de plata de Mérito Militar con distintivo rojo y pensión de 17,50 pesetas mensual, vitalicia.

Otro, 1752, Ali Ben Hasem, ídem, durante cinco años.

Otro, 377, Mohamed Ben Mesoud, ídem.

Otro, 1, Aomar Ben El Mate, ídem.

Otro, 135, Abdelkader Ben Hamed, ídem.

Otro, 628, Aixa Ben Al-lal, ídem.

Otro, 376, Hamed Ben Hossain, ídem.

Otro, 380, Lahasem Ben Mohamed, ídem.

Otro, 756, Busta Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1006, Hamed Ben Abselá, ídem.

Otro, 1254, Hamed Ben Lahasem, ídem.

Otro, 877, Rahal Ben Kaddur, ídem.

Otro, 1251, Hamed Ben Mate, ídem.

Otro, 1.627, Mohamed Ben Aomar, ídem.

Otro, 1502, Mohamed Ben Al-lal, ídem.

Otro, 501, Mohamed Ben Kaddur, ídem, vitalicia.

Otro, 1501, Yilali Ben Mchamed, ídem.

Cabo, 1878, Brahim Ben Mohamed Susi, ídem de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 1014, Mohamed Ben Mesoud, ídem.

Otro, 74, Fata Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1261, Mohamed Ben Brahim, ídem.

Otro, 2002, Mohamed Ben Hamed, ídem.

Otro, 1135, Rahal Ben Embark, ídem.

Otro, 1257, Yelul Ben Hax, ídem.

Otro, 384, Hamed Ben Lahasem, ídem.

Otro, 1556, Lahasem Ben Embark, ídem.

Otro, 1509, Brahim Ben Hamed, ídem.

Otro, 1765, Yebel Ben Mohamed, ídem.

Otro, 300, Mohamed Ben Hax, ídem, vitalicia.

Otro, 317, Mohamed Ben Laarbi, ídem.

Otro, 503, Mohamed Ben Fali, ídem.

Otro, 509, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 631, Ali Ben Mohamed, ídem.

Otro, 759, Mohamed Ben Abselám, ídem.

Cabo, 402, Kaddur Ben Hasem, ídem.

Otro, 1132, Hamed Ben Buxta, ídem.

Otro, 1640, Mate Ben Lahasem, ídem.

Otro, 1756, Mohamed Ben Serradi, ídem.

Otro, 1759, Abhani Ben Susi, ídem.

Otro, 1761, Ali Ben Hamed, ídem.

Otro, 1763, Hamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1766, Hamed Ben Abselám, ídem.

Corneta, 384, Mohamed Ben Hax, ídem.

Soldado, 514, Kasem Ben Kasem, ídem.

Otro, 390, Lahasem Ben Hamed, ídem.

Trompeta, 1647, Mohatar Ben Mohamed, ídem, de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Soldado, 173, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1140, Saïd Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1142, Mohamed Ben Yilali, ídem.

Otro, 1653, Embark Ben Diamani, ídem.

Otro, 1016, Mohamed Ben Ali, ídem.

Otro, 1027, Mohamed Ben Hax, ídem.

Otro, 1081, Hoasani Ben Abselám, ídem.

Otro, 449, Yilali Ben Mohamed, ídem.

Otro, 585, Hamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 108, Hamed Ben El Mate, ídem.

Otro, 47, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 60, Selam Ben Mohamed, ídem.

Otro, 145, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 256, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 358, Kasem Ben Mohamed, ídem.

Otro, 489, Abdelá Ben Dris, ídem.

Otro, 407, Mate Ben Yilali, ídem.

Otro, 684, Brahim Ben Lahasem, ídem.

Otro, 709, Mohamed Ben Yilali, ídem.

Otro, 819, Hax Ben Kaddur, ídem.

Otro, 887, Hamido Ben Abselám, ídem.

Otro, 945, Mohamed Ben Hamed, ídem.

Soldado, 979, Abdelkader Ben Tayer, cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 1323, Hamed Ben Hax, ídem.

Otro, 431, Hamer Ben Mohamed, ídem.

Otro, 563, Ben Aixa Ben Hamed, ídem.

Otro, 181, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 302, Mohamed Ben Laarbi, ídem.

Otro, 290, Abdelá Ben Hasem, ídem.

Otro, 319, Abselám Ben Abdelkader, ídem.

Otro, 664, Laarbi Ben Al-lal, ídem.

Otro, 638, Mohamed Ben Tahar, ídem.

Otro, 645, Mohamed Ben Yilali, ídem.

Otro, 688, Mohamed Ben Ali, ídem.

Otro, 166, Laasmi Ben Kaddur, ídem.

Otro, 177, Abdelá Ben Abdelá, ídem.

Otro, 1041, Aomar Ben Seguer, ídem.

Otro, 1.411, Layasi Ben Mohamed, ídem.

Cabo, 1278, Mohamed Ben Hamed, ídem.

Otro, 1638, Abselám Ben Buselhám, ídem.

Soldado, 1288, Lambián Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1285, Mohamed Ben Tahar, ídem.

Otro, 1279, Ali Ben Mailudi, ídem.

Otro, 1319, Embark Ben Lahasem, ídem.

Otro, 1305, Mohamed Ben Abselám, ídem.

Otro, 1711, Hamed Ben Aomar, ídem.

Otro, 1782, Mohamed Ben Hax, ídem.

Otro, 1801, Mohamed Ben Bark, ídem.

Otro, 1832, Tahar Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1422, Ben Aixa Ben Selám, ídem.

Otro, 953, Hamed Ben Kasem, ídem.

Otro, 1603, Mohamed Ben Meki, ídem.

(Continúa)

Negociado de asuntos de Marruecos

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio en 10 de mayo último, en el que intercesaba se designase qué personal de los que componen la Compañía afecta al Servicio de Higiene, Hospital Móvil de Montaña, Sección de Autos-ambulancias, Secciones de Montaña y Sección hospitalares fijas, debe efectuar la reclamación de los devengos correspondientes a dichas Unidades; el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien aprobar lo dispuesto por V. E., debiendo en lo sucesivo y a partir de la revista de comisario del próximo julio, efectuarse en la forma que determina la real orden de 2 del actual (D. O. núm. 120).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Joaquín Sacristán Navarro y termina con Manuel Esteve Estornell, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se indican a los Cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido allstados.	Cuerpos a que se les destina.	
Soldado	Joaquín Sacristán Navarro.....	Reg. Inf. ^a La Corona.....	Reg. Inf. ^a Melilla, 59.	
Otro	José Balaguer Ramos.....	Idem		
Otro	Ángel Pérez del Álamo.....	Idem La Victoria		
Otro	Ángel Ramos Gallego	dem		
Otro	Aníbal Calero Pérez	Idem		
Otro	José María Guirao Alvarez	Idem Vizcaya		
Otro	Agustín Moreñete Guardiola.....	Idem Sevilla		
Otro	Pedro Rodríguez Ruiz.....	Caja recluta Torrelavega		
Otro	Alfonso Martínez Marguenda	Idem Córdoba.....		
Trompeta ..	Comirgo Vilaró Tafanell.....	dem Taragona		
Otro	Antonio Martín Reyes.....	Reg. Cab. ^a Lusitania.....		
Soldado	Jesús Barrada Gutiérrez	Idem Treviño		
Otro	Aureliano Ortega Vega.....	Idem		
Otro	Tomás Varón Ganzález.....	dem		
Otro	Juan Moreno Bueno.....	Idem Lusitania.....		
Otro	José López Pérez	Idem Pavía		
Otro	Tomás Cordero García	Caja recluta Badajoz		
Otro	Victoriano Villar Gutiérrez	6.º Reg Zapadores.....		
Otro	Manuel Hernández Ruiz.....	Caja recluta Madrid.....		
Otro	Andrés Fernández Márquez	Idem Almería		Idem.
Otro	Domingo Aguiar Vallejo	Oficina Delegada Melilla.....		Idem Mixta Sanidad Mil. Melilla.
Otro	José Quirós Medina	Caja recluta Cádiz		Idem.
	Total, 22.			
	<i>Rectificación a la R. O. circular de 8 del mes actual (D. O. núm. 125).</i>			
Soldado	Manuel Esteve Estornell.....	Caja recluta Játiva.....	Queda sin efecto su destino por no haber cumplido los requisitos reglamentarios, según comunica la Oficina Delegada.	

Madrid 12 de junio de 1923.—Aizpuru.

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del reglamento de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de aspirante a secretario de causas que, correspondiente a la clase de sargento, existe en la Comandancia general de Melilla; los que deseen ocuparla promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la autoridad judicial de la citada Comandancia general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

Señor...

AIZPURU

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden de 11 de diciembre de 1922 (D. O. número 273), para proveer una vacante de secretario de causas en esa Comandancia general (zona de Larache), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente de Infantería (E. R.), D. Faustino Pujado Leal, del batallón de Cazadores Figueras núm. 6.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de Infantería, D. Manuel Quñones González, del regimiento Cerdeña núm. 42, pase destinado al Tercio de Extranjeros, verificando su incorporación con toda urgencia a la plaza de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 16 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento Antonio Pérez Liarte, cese en el cargo de Secretario de causas de los Juzgados permanentes de esa Comandancia general, como comprendido en el artículo 34 del reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), pasando destinado al regimiento de Infantería Melilla núm. 59. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. nombrar secretario de

causas de esa Comandancia general, al de la misma clase del regimiento de Infantería Africa núm. 68, Abanasio Bonill Hernández, aspirante a dicho cargo por real orden de 6 de octubre de 1919 (D. O. número 226), en la vacante producida por el primero de los citados sargentos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, D. Francisco Rodríguez Sánchez, con destino en el batallón Cazadores de montaña de Alfonso XII núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Rubio Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, D. José Bernás Alonso, con destino en el regimiento Luchana núm. 28, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva real licencia para contraer matrimonio con doña María Miralda Nello.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, D. Carmelo Llaena y Bravo de Laguna, con destino en el regimiento Tenerife núm. 64, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Codesido Hernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería alumno de la Escuela Super-

rior de Guerra, D. Ildefonso Domínguez Moriche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Zaraqumada Solís.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Infantería, con destino en el regimiento de Ceuta núm. 60, acogido a la ley de 29 de junio 1918 (C. L. núm. 169), D. Tomás Lázaro Aquiles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Carbonell González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento Palma núm. 61, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Nicolás Salón Alemany, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Mulet Amer.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 6 de septiembre último, promovida por el suboficial del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, D. Eladio Gutiérrez Rubio, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 7,50 pesetas como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 13 de septiembre último, promovida por el suboficial de Infantería, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. Antonio Viader Farraros, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 4 de abril último, promovida por el suboficial del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7, D. Juan Gómez Serrano, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 17 de noviembre último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Gerona núm. 22, Eugenio Olivito Castillo, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por

tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 29 de noviembre último, promovida por el sargento de la Zona de reclutamiento y reserva de Zaragoza núm. 22, Inocencio Frías García, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de 7'50 pesetas como comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 9 de febrero último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Jaén núm. 72, Ignacio Roura Mazas, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas como comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con su escrito de 23 de febrero último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Soria núm. 9, Victoriano Fernández Gómez Rico, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que

posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas como comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a Vuestra Alteza Real muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

LUIS AZPURU MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 1.º de febrero último, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, Julián Mohorte Santos, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres Cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas como comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 27 de febrero último, promovida por el sargento de la Sección de tropa de la Escuela Superior de Guerra, Ildefonso López López, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas como comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 8 de noviembre

último, promovida por el sargento del batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, José Pardo del Rio, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas como comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 26 de agosto último, promovida por el sargento del Grupo de Fuerzas de Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Enrique Saura Pérez, en súplica de que se le conceda la pensión correspondiente por la acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos en 11 de mayo próximo pasado, ha tenido a bien conceder al recurrente, por tal concepto, la pensión mensual de cinco pesetas como comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la orden, aprobado por real orden, de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones de carácter general a que deberán ajustarse en el año actual las Escuelas prácticas de las tropas de Ingenieros:

1.ª La cantidad de 860.000 pesetas asignadas para el cuerpo de Ingenieros en la distribución general entre todas las Armas y Cuerpos, del crédito total de 2.111.860 pesetas, dispuesta por real orden circular de 25 del mes próximo pasado (D. O. núm. 114), será repartida entre todas sus unidades, servicios y otras atenciones en la siguiente forma:

	Pesetas
1.ª reg. Zapadores Minadores	24.000,00
2.ª idem	22.500,00
3.ª idem	22.500,00
4.ª idem	28.000,00
5.ª idem	24.000,00
6.ª idem	28.000,00

	Pesetas.
Idem de Telégrafos	28.000,00
Reg. de Pontoneros	20.000,00
Bón. de Radiotelegrafía de Campaña	20.000,00
Centro Elec- trónico y de Comu- nicaciones. { Para el servicio de automovili- mo, motociclismo y cursos de instrucción para Oficiales	25.000,00
{ Laboratorio del Material de Inge- nieros, para atender a los pre- supuestos formulados para re- posición de útiles y herramien- tas en las diversas unidades ..	15.000,00
Compañía de alumbrado	10.000,00
Brigada Topográfica de Ingenieros	6.000,00
Servicio de Aerostación	27.500,00
Grupo de Ingenieros de Mallorca	6.000,00
Idem de Menorca	6.000,00
Idem de Tenerife	6.000,00
Idem de Gran Canaria	6.000,00
Tropas de la Com. ^a Ingenieros de Ceuta	10.000,00
Idem de Melilla	10.000,00
Idem de Larache	10.000,00
Visitas de la Comisión de Experiencias	5.500,00
TOTAL.....	360.000,00

2.ª Las presentes instrucciones son relativas a las Escuelas prácticas particulares de cada una de las unidades y servicios que deberán tener lugar en los meses de septiembre y octubre en los campos o terrenos que por las respectivas unidades se propongan.

3.ª Las tropas de Zapadores Minadores realizarán sus Escuelas prácticas, teniendo en cuenta la orientación señalada en los ejercicios llevados a cabo en la Demostración experimental celebrada en el corriente año en el Polígono de Retamaros, dedicándose, en especial, al manejo del nuevo material que se les ha destinado, y desarrollando las prácticas con sujeción a las líneas generales siguientes:

I. Temas en que la actuación sea puramente de la incumbencia y desarrollo de la misión que afecta a los oficiales, en los estudios y trabajos previos que deben realizarse y que han de marcar la norma de conducta en la ejecución de las obras.

Estos ejercicios podrán ampliarse algunas veces, con la intervención que deben tener las clases de tropa en la organización de trabajos, por lo que afecta a las operaciones complementarias y de detalle, anteriores a la ejecución.

II. El desarrollo de los trabajos, por lo que a la ejecución se refiere, no ha de ser el que pudiera exigir su terminación completa, sino el indispensable para poner de manifiesto el concepto general de aquéllos, no ejecutándose, por tanto, más que los trozos y detalles, parciales o elementos integrantes del conjunto, que den a conocer claramente las características esenciales de la organización y las variantes que distinguen la clase a tipo elegido para cumplir con el objetivo a que hubieran de satisfacer.

III. Los ejercicios se encaminarán, en general, a la práctica de los trabajos descritos en los reglamentos últimamente aprobados para la instrucción técnica de las tropas de Ingenieros; debiendo tenerse muy presentes y observarse con rigurosidad, en cuanto sean aplicables, las «Previsiones para el desarrollo del curso de Instrucción en el Ejército», dictadas por el Estado Mayor Central del Ejército en el mes de febrero del año 1919.

4.ª El primer regimiento de Telégrafos, ajustará el proceso de su instrucción, a las prescripciones establecidas en el reglamento provisional por que deben regirse, a estos efectos, las tropas de Telégrafos; correspondiendo a los meses de septiembre y octubre, el desarrollo de la Escuela práctica de conjunto, en la que ha de tenerse, como uno de los puntos de vista esenciales, a la constitución orgánica de las fuerzas que en ellas intervengan, en igual forma que en las plantillas vigentes, y por lo que se refiere al estudio de los supuestos tácticos, no deben rebasarse los límites prudenciales de las características que afectan al radio de acción en su empleo táctico, de las unidades que for-

man; base de los supuestos, tales como frente y fondo que les corresponde, velocidades medias de marcha con todo sus elementos de combate y medios de aprovisionamiento.

5.ª El regimiento de Pontoneros, efectuará sus prácticas y adaptará su propuesta de ejercicios, al desarrollo de supuestos tácticos en los lugares que considere oportuno, operando con sus elementos orgánicos en la región, que a su juicio, presente mayor interés, por la índole del terreno en que puedan presentarse los más variados casos de utilización de este especial medio de comunicación.

6.ª El batallón de Radiotelegrafía de campaña dedicará sus prácticas al estudio de las características técnicas y militares de las estaciones de que disponga, procurando desarrollar el establecimiento de los enlaces con el Servicio de Aeronáutica, y adaptando siempre sus ejercicios a estudios o supuestos que obedezcan a la utilización verdaderamente práctica y eficaz del moderno material, en sus aplicaciones a los servicios militares.

7.ª La compañía de Alumbrado y campaña deberá ajustar su programa de ejercicios, a la instrucción con el nuevo material de que se le ha dotado, comprobando las características de su funcionamiento y realizando prácticas, como aplicación de sus servicios, a los diversos cometidos que ha de desempeñar en campaña.

8.ª La Brigada Topográfica de Ingenieros, deberá dedicarse a la preparación y adiestramiento de su personal en el manejo de los nuevos aparatos que se le ha destinado, continuando los trabajos que en la actualidad tiene en curso.

9.ª Los restantes servicios y unidades adaptarán sus ejercicios y prácticas a los peculiares cometidos que tengan a su cargo, dedicando toda la atención que merece el aspecto militar en su relación con el puramente técnico.

10.ª Las cantidades que en la primera de estas instrucciones se destinan a las fuerzas de Ingenieros de Africa, se asignan a las mismas en concepto de atenciones para poder realizar los trabajos que requiere la buena preparación del personal, en cuanto afecta a la instrucción práctica de carácter técnico.

11.ª La Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros visitará las Escuelas prácticas de los diferentes Servicios que estime convenientes con el fin de reunir los elementos de juicio necesarios para dictaminar sobre el empleo del nuevo material utilizado en los diversos ejercicios.

12.ª Los ejercicios que comprendan las Escuelas prácticas de las diversas unidades de Ingenieros, serán inspeccionadas por los Comandantes generales y principales del cuerpo, de las respectivas regiones y territorios, teniendo derecho por este concepto, y durante los días que permanezcan fuera de sus residencias, a los devengos extraordinarios que con dicho motivo les corresponda y que en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 25 del mes próximo pasado (D. O. número 114), deberán ser cargo a las 75.860 pesetas, correspondientes en la distribución del crédito total, para imprevistos e inspecciones tácticas de Generales.

13.ª Los jefes y oficiales, clases e individuos de tropa, personal auxiliar y contratado que concurren a los ejercicios y Escuelas prácticas que se mencionan en esta disposición, disfrutarán los devengos extraordinarios que se citan en las modificaciones consignadas para los presupuestos del Estado en el capítulo tercero, artículo único de la Sección cuarta, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de julio de 1922 (D. O. núm. 164), debiendo incluirse el importe de estos devengos en los presupuestos a que alude la 16.ª de estas instrucciones, y ser cargo al concepto que se menciona en la primera de las mismas.

14.ª Durante los ejercicios y Escuelas prácticas que se citan en la presente disposición, se suministrará al ganado la ración extraordinaria de pienso, de acuerdo con las disposiciones vigentes respecto al caso para las distintas unidades de Ingenieros, siendo cargo al capítulo séptimo, artículo primero de la Sección cuarta del presupuesto vigente.

15.ª Los gastos de transporte que haya necesidad de efectuar con motivo de los ejercicios y Escuelas prác-

licas, anteriormente referidos, tanto por vías ordinarias como por ferrocarril, se aplicarán al artículo tercero del capítulo y Sección del presupuesto citado.

16.^a Las propuestas justificativas de los ejercicios y prácticas que se hayan de efectuar por las unidades y servicios de Ingenieros citados, serán formuladas mediante la redacción por los primeros jefes, de los oportunos presupuestos detallados y ligero resumen de exposición de los trabajos y ejercicios que se proyecta llevar a cabo.

Dichas propuestas serán cursadas por conducto de los Comandantes generales y principales de Ingenieros, a los Capitanes generales de las respectivas regiones y Comandantes generales de Africa, siendo estas autoridades las encargadas de su definitiva aprobación.

17.^a Aprobados los presupuestos a que se hace referencia en la anterior instrucción, se dará cuenta de dicha determinación por los Capitanes y Comandantes generales a la Intendencia general Militar, para que, por esta dependencia, se dicten las oportunas órdenes a las Intendencias regionales para librar las cantidades correspondientes a las respectivas pagadurías de las unidades y servicios de Ingenieros ya mencionados.

Al propio tiempo, y por las Autoridades militares encargadas de la aprobación de los presupuestos de referencia, se dará cuenta a este Ministerio de dicha aprobación, así como de la época de celebración de los ejercicios, resumen del programa de los mismos, su duración y puntos y parajes en donde piensen llevarse a cabo aquéllos.

18.^a Terminadas las Escuelas prácticas, se redactarán las correspondientes memorias, en las que se hará constar, primeramente, un ligero resumen del plan seguido por las distintas unidades y servicios para la instrucción militar del personal, en todos los conceptos que ésta abarca y, a continuación, en la forma más concisa y clara posible, los trabajos y ejercicios desarrollados y resultados obtenidos con los mismos.

Dichas memorias serán acompañadas de los juicios críticos de los Comandantes generales y principales de Ingenieros, los que inspeccionarán los trabajos y ejercicios que se ejecuten, cursándolas a este Ministerio por conducto de las Autoridades militares de las respectivas regiones y territorios, dentro del plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de aquéllos.

A las indicadas memorias se unirá la documentación prevenida en la real orden circular de 27 de febrero de 1920 (D. O. núm. 47), en hoja independiente del cuerpo de aquéllas, y haciéndose constar en ella, en columnas separadas y referentes al material de los Parques de Escuela práctica y de los reglamentarios de campaña, el número de cada clase de herramientas y útiles de dichos Parques que deban ser objeto de reposición, por haberse inutilizado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

MATERIAL DE INGENIEROS

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto reformado del proyecto de ampliación del cuartel de Zapadores Minadores de Sevilla cursado por V. A. R. a este Ministerio con escrito de 16 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que el importe total, que asciende a 263.440 pesetas, sustituya al que figura en la real orden de 18 de junio de 1921 (D. O. núm. 135), quedando subsistente en toda su integridad la real orden de 9 de enero último, aprobatoria de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la construcción de las indicadas obras, así como la asignación a la Comandancia de Ingenieros de Sevilla de 160.160 pesetas que figura en la vigente propuesta de inversión del crédito del capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta,

con cuya cantidad ya puede anunciarse la correspondiente subasta.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

LUIS AIZPURI MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de limpieza y arreglo de pozos Mouras en el edificio de Santo Domingo, de la plaza de Gerona, formulado por la Comandancia de Ingenieros de la misma, y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 9 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las 8.500 pesetas a que asciende su importe, sean cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución, por gestión directa, de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para construir un cobertizo en el patio del cuartel del Conde-Duque, ocupado por el batallón de Radiotelegrafía de campaña, en esta corte, que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes, por el sistema de gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de las mismas, que asciende a 22.340 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. José Fernández Lerena, con destino en el Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Inchausti Castro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

PREMIO «VIDAL RIBAS»

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden circular de 7 de mes próximo pasado (D. O. núm. 101), que dicta las reglas a que se ajustará el premio «Vidal Ribas», sea ampliada con la siguiente:

e) Un premio de 25 pesetas para el soldado o clase de la Brigada Topográfica de Ingenieros, que en iguales condiciones de conducta, y a juicio de sus jefes, se haya distinguido en sus trabajos profesionales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Sección de Sanidad Militar

MATERIAL SANITARIO

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Instituto de Higiene Militar, y de acuerdo con lo informado por la de Sanidad Militar, Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos e Intendencia general militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se establecerá en el Instituto de Higiene Militar la fabricación de vacuna antiestreptocócica y suero curativo y antígeno para clínicas militares de caballos, si los gastos que origine este servicio pueden sufragarse con la partida consignada en el capítulo octavo, artículo único, de la Sección cuarta del presupuesto vigente para material sanitario de dependencias, sin desatender las atenciones que actualmente se sufragan con dicha partida.

2.º Dicho Centro facilitará el suero a los cuerpos que no tengan veterinario.

3.º Que en las clínicas veterinarias de los cuerpos montados se obtenga el suero a cuyo efecto el Instituto de Higiene les proporcionará el antígeno necesario.

4.º El Parque de Sanidad Militar proporcionará a los cuerpos montados los elementos necesarios para la obtención del citado suero y dentro de los créditos del presupuesto y con las formalidades reglamentarias.

5.º Que se autorice la vacunación en gran escala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Sección de Justicia y Asuntos generales

UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la primera región, de 18 de abril último, al que se acompaña copia de otro del coronel director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones proponiendo la conveniencia de que desaparezca la diversidad de uniformes que usan las distintas Compañías de dicho Centro, y que para mayor utilidad y economía se adopte un uniforme único para toda sus unidades, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que por las fuerzas que componen dicho Cuerpo, se use en lo sucesivo el uniforme siguiente: guerrera de tela azul de Vergara, con cuello cerrado y vuelto, llevando en cada uno de sus costados el emblema de Ingenieros y con bo-

tonadura de metal blanco. En el brazo izquierdo, el distintivo reglamentario de la categoría técnica, radiotelegrafista, motorista o mecánico automovilista, Calzón de la misma tela azul, con leguís negros. Gorra de plato de igual tela y color que el traje, con bastillo, escarapela nacional y emblema de radiotelegrafía o automovilismo, en su frente. Cinturón de ante blanco sobre la guerrera y debajo del chaquetón en invierno. Guantes de color avellana y boxceguís de color negro. En invierno chaquetón con cuello vuelto, de paño azul tina y forrado de lana, con los botones y emblema de Ingenieros, y en el brazo el distintivo técnico, en la misma forma que en la guerrera. Como abrigo interior, chaleco de punto de lana y con mangas. Los mecánicos que conducen los coches de las autoridades militares en actos del servicio, en población, podrán usar la guerrera y gorra de paño actuales, y llevarán siempre como armamento la pistola Campo-Giro, que con arreglo a la real orden de 9 de abril de 1915 (C. L. núm. 71) se dispuso que usara este personal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en el reglamento orgánico de la Academia de Sanidad Militar, aprobado por real decreto de 22 de abril de 1899 (C. L. núm. 87), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir 120 plazas de alféreces médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar a los doctores o licenciados en medicina y cirugía que lo soliciten hasta el 26 de agosto próximo, con sujeción a las bases y programas aprobados por real orden circular de 29 de marzo de 1921 (D. O. número 85) y *Gaceta de Madrid* del mismo año núm. 99; con la sola modificación del artículo 13 de dichas bases, en el sentido de ser cincuenta pesetas los derechos de examen que han de abonar los aspirantes, en vez de las veinticinco pesetas que determina el mencionado artículo, de conformidad con lo resuelto para todas las academias militares, en la condición sexta, regla segunda de la real orden circular de 16 de enero último (D. O. núm. 12).

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte y en el local de la Academia, calle de Altamirano núm. 33, dando principio en primero de septiembre del corriente año.

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de las bases de referencia, el Tribunal de oposición celebrará su primera sesión pública en dicho local, a las diez del día 31 del citado mes de agosto, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos a las oposiciones, a fin de determinar el orden en que estos han de verificar los ejercicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Intendencia General Militar

CARGOS

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la modificación de plantillas, aprobada por real orden circular de

16 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 107), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se tengan en cuenta las prevenciones siguientes:

La jefatura de labores del Parque de suministros de Madrid, pasará al teniente coronel, jefe del detall del mismo. Los cargos de jefes del detall de los Parques de campaña de las primera, tercera y cuarta regiones, serán acumulados a los comandantes de los Parques de suministros de Alcalá, jefe de transportes de Valencia y del Parque de suministros de Tarragona, respectivamente. El capitán que queda en cada uno de los Parques de Intendencia de Coruña, Valladolid y Zaragoza, asumirá los cometidos de caudales y efectos.

Los tenientes que se asignan a los establecimientos fabriles de Artillería, serán auxiliares de los depositarios de caudales y efectos.

El teniente que queda en Ferrol desempeñará las depositarias de Artillería e Ingenieros, y al de este último servicio en Segovia se acumulará la depositaria de caudales y efectos del Parque regional de Artillería.

El teniente coronel, actual jefe de transportes de Burgos, se hará cargo, además de la dirección del Parque de campaña de la sexta región.

En las plazas donde existan dos jefes, el de menor graduación desempeñará la Delegación administrativa del servicio de Hospitales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 28 de febrero del corriente año, desempeñadas en el mes de enero anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Teófilo Rojo Escudero y concluye con D. Constantino González, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma que se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. I. núm. 314).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid 27 de marzo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuorpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA							
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			Días invertidos.....	
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Zona Burgos	Teniente	D. Teófilo Rojo Escudero		Burgos	Miranda.....	Conducir caudales.....	18				19			2
Idem Bilbao.....	Otro	> Bartolomé Ballesteros Pérez.....		Bilbao.....	Durango.....	Idem.....	10				11			1
Idem.....	>	El mismo.....		Idem.....	Idem.....	Idem para atenciones reclutas					28			1
Reg. Garellano	Comandante.....	D. Manuel Iglesias Martínez		Idem.....	Algorta	Inspección y tasación de perfectos ocasionados escuelas prácticas.....	27							1
Idem.....	Sargento	Jesús Valtreño Mariscal.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	31				31			1
Idem.....	Alférez.....	D. Mariano Paquetol Serrano.....		Idem.....	Durango y Barcelona..	Conducir reclutas	31				31			1
Idem.....	Sargento	Justo Alvarez Vicente.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	30				31			2
Artillería	T. coronel.....	D. Regino Muñoz		Idem.....	Durango.....	Inspeccionar industrias civiles	30				31			2
Ingenieros.....	Comandante.....	> Juan Petireno.....		Idem.....	Güeñes	Idem.....	23				31			9
Idem.....	>	El mismo.....		Idem.....	Valmaseda	Idem.....	4				5			2
Idem.....	Capitán.....	D. Enrique Moreno		Idem.....	Güeñes	Idem.....	10				13			4
Parque Divisionario, 12	Comandante.....	> Justo de Legorburu.....		Idem.....	Valmaseda	Idem.....	4				5			2
Idem.....	M.º taller	> José Fernández Alvarez.....		Idem.....	Durango.....	Idem.....	10				18			9
Com.ª Gral. Ingenieros	T. coronel	> José Estéban Clavillar.....	3.º	Idem.....	Punta Lucero y Algorta	Revisar material dichas baterías	23				31			9
Idem.....	M.º taller	> José Fernández Alvarez.....		Idem.....	Guernica.....	Reconocer 3.000 pistolas md. 1921.....	22				22			1
Com.ª Gral. Ingenieros	T. coronel	> José Estéban Clavillar.....		Idem.....	Santander.....	Presidir subasta obras reforma del cuartel María Cristina	25				31			7
Reg. Alfonso XIII.....	Capitán	> Carlos Valero Zabala.....		Idem.....	Vitoria	Asistir exámenes suboficiales	11	enero.	1923		13	enero.	1923	3
Idem.....	Suboficial	> Santiago Urio Fernández.....		Idem.....	Idem	ser examinado para su ascenso	25				29			5
2.º reg. Art.ª montaña.	Capitán.....	> Ulpiano Iragroza Izaguirre.....		Idem.....	Sevilla	Especializarse en industrias militares Maestranza	25				29			5
Idem.....	Sargento	> Pablo Larja Ruiz de Larrea.....		Idem.....	Toledo	Asistir curso gimnasia.....	1				31			31
Idem.....	Otro	> Eugenio Jiménez Roa.....		Idem.....	Idem	Idem.....	4				31			28
Idem.....	Tente.(E. R.)	> Abundio Sáinz Fernández.....		Idem.....	Coruña	En comisión tercer reg. Art.ª montaña instruir reclutas	4				31			28
Idem.....	Sargento	Manuel Silvarrey Rodríguez.....		Idem.....	Idem	Idem.....	29				31			3
Idem.....	Otro	Perfecto Santamaría Santacruz.....		Idem.....	Idem	Idem.....	29				31			3
13.º idem ligera	Sargento.....	Alberto Santaolalla Rodríguez.....		Logroño.....	Toledo.....	Asistir curso Escuela Central gimnasia	29				31			3
Reg. Inf.ª Cantabria.....	Alférez.....	D. Benigno Cabrero Lozano		Idem.....	Barcelona.....	Conducir reclutas 4.ª región.....	5				31			27
Idem.....	Sargento	Pablo Sotes Lozano		Idem.....	Idem	Idem.....	31				31			1
Idem.....	Teniente	D. Remigio Sigüenza Frats.....		Idem.....	Idem	Idem soldados licenciados	31				31			1
							1				5			5

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			Días invertidos.....
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a Cantabria...	Sargento	Pablo Lotes Lczano		Logroño	Barcelona	A conducir soldados licenciados.....	1			5			5
Idem	Otro	Juan Muntión Hervias		Idem	Idem	Idem	1			5			5
Idem Cab. ^a Talavera	Alférez	D Ricardo Pañero Buelta		Palencia	Idem	Conducir reclutas.....	31			31			1
Idem	Sargento	Ruperto Molinero.....		Idem	Idem	Idem	31			31			1
Zona recl. Burgos	Capitán	D. Emilio Bueno Oteiza.....		Burgos	Idem	Conducir reclutas a la caja	31			31			1
Idem	Teniente	> Severiano Valero Sancho.....		Idem	Idem	Idem	31			31			1
11.º reg. Art. ^a ligera	Sargento	Juan Jara Salas		Idem	Larache.....	dem ganados al depósito de remonta de Artillería.....	1			10			10
Idem	Otro	Segundo González Díez		Idem	Miranda.....	hallar reclutas en la caja	23			28			6
	Comte. méd.	D Benjamín Tamayo Santos.....		Idem	Torrelavega	Reconocer reclutas a su concentración.....	23			28			6
	Capitán id.	> Benjamín Turriño Campano		Idem	Miranda.....	Idem	23			27			5
Inspección Sanidad mil.	Otro	> Luis Muruzábal Sagues		Pamplona	Tafalla	Idem	23			28			6
	Farmac. ^o 1.º	> José de la Helguera Ortiz		Bilbao	Madrid.....	Asistir curso práctico a Laboratorio Central	1			21			31
	Otro 2.º	> Vicente Navarrete Selayo.....		Vitoria	Bilbao	Hacerse cargo farmacia Hospital Militar	1			31			31
6.ª Com. ^a Intendencia.	Ca. Itín.	> Rafael Sáez y Cabezón Capdet.....		Burgos	Madrid.....	Asistir cursos experimentales Establecimiento Central.....	1			31			31
Idem	Cap. méd.	> José de Lemus y Calderón de la Barca	3.º	Idem	Idem.....	Idem ampliación estudios de Bacteriología	10	enero. 1923		31	enero. 1923		21
Idem	Suboficial.	> Valentín Nieto Galiego.....		Idem	Miranda.....	Suministrar ranchos a reclutas	29			3			3
Intervención	Comisario 2.º	> Fulgencio Villacamps.....		Pamplona	Estella.....	Intervenir material administrativo y pasar revista al regimiento Ordenes militares	21			21			3
Infanteros Borbón	Cap. médico	> Ricardo Villanueva Rodrigo.....		Burgos	Durango	Reconocer reclutas de 1922	23			27			5
Idem	Sargento	Teodoro Castaño Herrero.....		Idem	Miranda de Ebro	A tallar idem.....	23			29			7
	Capitán	D. Francisco del Rosal Rico.....		Idem	Barcelona	Conducir reclutas a Barcelona.....	31			31			1
	Sargento	Bartolomé González Balión.....		Idem	Santoña	Instruir reclutas al regimiento Andalucía. 5.ª.....	29			31			3
	Otro	Pedro Burgos Andrés.....		Idem	Idem	Idem	29			31			3
Reg. Inf. ^a La Lealtad	Otro	Ernesto Hernández Flores		Idem	Idem	Idem	29			31			3
	Otro	Manuel Alba García		Idem	Idem	Idem	29			31			3
	Otro	Trifido Benito Soto		Idem	Idem	Idem	29			31			3
	Otro	Santiago Sáez Palacios.....		Idem	Miranda.....	Conducir reclutas de la caja de Miranda.....	29			31			3
	Otro	Moisés Gómez González.....		Idem	Idem	Idem	30			31			2
	Otro	Antigao Munguía Ortega		Idem	Toledo.....	Alumno de la Escuela de Gimnasia	2			31			30

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión contada	FECHA									
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina						
							D.º	Mes	Año	Día	Mes	Año				
Lanceros España	Cap. médico	D. José Segoviano Rojero		Burgos	Santander	Comparecer ante la Comisión mixta de dicha Plaza										
Intendencia militar	T. coronel	» Emilio Cremata Avaría		Pamplona	Estella	tevis a mensual de servicios de subsistencias	1			7						7
Cuerpo Jurídico mil.	T. auditor 2.º	» Alfonso de Viedma Jiménez		Burgos	San Sebastián	Asistir a varios Consejos de guerra	29			31						3
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Santander	Idem	8			10						3
Idem	T. auditor 2.º	D. Ricardo García Rendueles		Idem	San Sebastián	Idem	22			26						5
Idem	»	El mismo		Idem	Logroño	Idem	8			10						3
Idem	»	El mismo		Idem	Santander	Idem	11			14						4
Idem	»	El mismo		Idem	Santander	Idem	22			27						6
Idem	»	El mismo		Idem	Palencia	Idem	29			31						3
Gobierno de Pamplona	Comte. E. M.	D. Eduardo Casas Zaballa	10 y 11	Pamplona	Burgos	Presentarse al Exmo. Sr. Capitán general	11			1						2
Reg. Almansa, 13	Capitán méd	» José Duerto Lerón		Idem	Madrid	Asistir curso de Radiología										
Idem	Teniente	» Alejandro García Caldero		Idem	Barcelona	Conducir reclutas	3			31						31
Idem	Sargento	» Rogelio Cogeres Goñi		Idem	Tafalla	Tallar reclutas en la Caja	24			31						8
Idem Inf.º América	Coronel	» José Castro Vázquez		Idem	Idem	Practicar diligencias judiciales	15			18						4
Idem	Capitán	» Pedro Sotelo Llante		Idem	Idem	Idem	5			18						4
Idem Ordenes Militares	Teniente	» Santiago Rejero Arenas		Estella	Pamplona	Cobrar libramientos	1			2						2
Idem	Alférez	» Sebastián Zamora Medina		Idem	Idem	Hacerse cargo de prendas de uniforme	18	enero.	1923	19	enero	1923				2
Idem	Sargento	» Carlos Hernando Benito		Idem	Idem	Idem	18			19						2
Idem	Capitán	» Jaquín Estévez Muñoz		Idem	Burgos	Formar parte de tribuna de exámenes para suboficiales	24			29						6
Idem	Suboficial	» Pedro Marín Sorie		Idem	Idem	Examinarse para ascenso	24			29						6
Zona Pamplona	Capitán	» Mariano Sáiz Hierro		Pamplona	Tafalla	Conducir caudales	22			26						2
Reg. Inf.º Constitución	Teniente	» Gregorio Celata Magno		Idem	Barcelona	Conducir reclutas de la caja de Tafalla a Lérida	31									1
Idem	Sargento	» Prudencio Castillejo Amante		Idem	Idem	y Barcelona	31									1
Com.º Art.º Pamplona	Capitán	D. Aurelio Goñi Irereta		Idem	Burgos	Asistir a exámenes como profesor	24			3						1
Idem	Suboficial	» Melchor García Moreno		Idem	Idem	Idem	24			26						6
Idem	Otro	» Fermín López Pinto		Idem	Idem	Ser examinados para su ascenso	24			29						6
Idem	Otro	» Isidro Puente Rodríguez		Jaca	Idem	Idem	24			29						6
Idem	Comandante	» Rafael Latorre Roca		Idem	Fuente Coll de Ladrones	Revisar material dichas Baterías	24			29						6
1.º Zap. Miradores	Capitán	» Carlos Gómez Retana		S. Sebastián	Pamplona	Auxiliar trabajos Comandancia Ingenieros	28			29						2
Com.º Art.º S. Sebastián	Otro	» Augusto Moya Alzáa	14.º	Idem	Burgos	Asistir profesor exámenes suboficiales	1			31						31
Idem	Suboficial	» Ramón Alonso Igual	14.º	Idem	Idem	Idem	28			30						3
Idem	Otro	» Victorio Izquierdo Pérez	14.º	Idem	Idem	Idem	28			30						3



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión contenida	FECHA		Días invertidos
				de su residencia	dónde tuvo lugar la comisión		en que principia	en que termina	
Zona Santander	Teniente	D. Esteban Carracedo Pérez		Santander	Torrelavega	Conducir caudales	2	1	1
Reg. Inf. a Valencia	Capitán	Manuel Ezquiroz Pinedo		Idem	Barcelona	Conducir reclutas	30	2	2
Idem	Sargento	Andrés Alonso Aguilera		Idem	Idem	Idem	30	9	9
Idem	Otro	Rufino Decimavilla		Idem	Torrelavega	Taller reclutas en la caja	31	9	9
Idem	Otro	Petegrín Lera Iglesias		Idem	Idem	Idem	31	2	2
Reg. Andalucía	Teniente	D. Manuel Tio Vila		Valencia	Santander	Cobrar libranchos	1	28	28
Idem	Sargento	Franisco Espino	3.	Idem	Toledo	Asistir cor curso gimnasia	4	1	1
Reg. Sicilia	Otro	Pascual Pérez García		San Sebastián	Idem	Alumno Escuela gimnasia	31	2	2
12.º reg. Art. pesada	Capitán	D. Ramón Morales Fernández		Santander	Santander	Cobrar libramientos	1	29	29
Idem	Otro	El mismo		Idem	Toledo	Prácticas en la fábrica de armas	3	7	7
Idem	Capitán	D. Pedro Villegas Casado		Idem	Burgos	Asistir profesor exámenes suboficiales	23	1	1
Idem	Suboficial	Constantino González		Idem	Idem	A examinarse para alférez	31	29	29

Madrid 27 de marzo de 1923.—Alcalá Zamora.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la 4.ª Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Enrique López Ayllón, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios, para Lisboa, Oporto (Portugal) y París (Francia), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región,
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intervención

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Considerándose de absoluta necesidad la modificación de las condiciones y conocimientos para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intervención militar, e interin se aprueba el reglamento orgánico por que ha de regirse el personal del citado Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie convocatoria entre los suboficiales y sargentos del Ejército para formar una escala de 25 aspirantes a ingreso en el mismo, que no podrá ser ampliada por ningún concepto, y que deberá verificarse con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los exámenes tendrán lugar en la Sección de Intervención de este Ministerio, dando principio el día 15 de enero próximo venidero, y hasta el 15 de noviembre podrán promover las correspondientes instancias; en la inteligencia de que, las que no hayan tenido entrada en el registro general de este Ministerio hasta las trece horas del día 23 del citado noviembre, se tendrán por no recibidas.

Segunda. Para solicitar tomar parte en dicha convocatoria, precisa que los suboficiales y sargentos lleven dos años entre ambos empleos, a contar desde la primera revista pasada de sargento, y además reúnan la circunstancia de tener buena concepción y sin nota alguna desfavorable, debiendo promover sus instancias a S. M., las que, acompañadas de copias de la media filiación y de la hoja de castigos de los interesados, e informadas por los jefes de los Cuerpos o unidades en que aquéllos se hallen sirviendo, serán cursadas a este Ministerio, por conducto de los Capitanes generales respectivos o Comandantes generales de Africa.

Tercera. En la segunda decena del mes de diciembre próximo, se publicará en el DIARIO OFICIAL una relación de todos los opositores, por riguroso orden de antigüedad, y caso de existir verdadero fundamento para formular alguna reclamación, se hará por el conducto reglamentario, hasta el 31 del citado mes.

Cuarta. El día 15 de enero venidero se constituirá el correspondiente Tribunal en la Sección de Intervención de este Ministerio, presidido por un interventor de distrito y actuando como vocales tres comisarios de Guerra, y como secretario un oficial primero.

Quinta. Los exámenes comprenderán las materias que se expresan en el correspondiente programa, inserto al final de estas bases.

Sexta. Se considerará como mérito la justificación de hallarse en posesión de los títulos de profesores, peritos mercantiles y de poseer los idiomas francés, inglés, alemán, italiano y árabe vulgar.

Séptima. Estarán exentos del examen de las asignaturas de Gramática, Geografía, Historia de España, Aritmética y Geometría, aquellos que acrediten tener aprobadas en Centros o Establecimientos docentes oficiales.

Octava. El resultado de dichos exámenes se ha de constar en un acta, donde se consignará la nota aptos o no aptos; formándose con los primeros u

relación que será publicada en el DIARIO OFICIAL, figurando en ella por turno de llamamiento por el orden siguiente:

1.º Los que a más de la correspondiente aptitud en el examen presenten certificados de estudios, en armonía con la base sexta; y

2.º Los demás aspirantes que hayan obtenido la titulación de aptitud.

Novena. El viaje de ida y vuelta de los solicitantes para asistir a los exámenes será por cuenta del Estado, y, durante su asistencia a ellos se les agregará a uno de los Cuerpos de la guarnición para su alojamiento, si así lo desean, disfrutando de la indemnización reglamentaria el tiempo de su ausencia.

Décima. A partir de la fecha de esta disposición queda disuelta la actual escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Intervención militar, y las vacantes que ocurran de escribientes hasta el término de la presente convocatoria, serán adjudicadas a los primeros que resulten aprobados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Programa que se cita

Gramática.

Papeleta primera. Idioma.—Lengua Castellana.—Gramática.—Partes en que se divide.—Alfabeto.—Palabra.—Oración gramatical.—Partes de la oración.—Géneros.—Géneros masculino, femenino, neutro, epitetivo, común y ambiguo.—Número.—Conjugación.—Declinación.—Caso.—Nominativo, genitivo, dativo, vocativo y ablativo. Artículo.—Definición.—Clases de artículos.—Declinación del artículo.

Segunda. Nombre sustantivo.—Definición.—Sustantivo, común y propio.—Masculino y femenino.—Singular y plural.—Declinación del nombre sustantivo.—Nombre adjetivo.—Definición.—División en calificativo y determinativo.—Adjetivos simples, compuestos, verbales, aumentativos, diminutivos, numerales, comparativos y superlativos.—Pronombre.—Definición.—Personales.—Demostrativos.—Posesivos.—Relativos e indeterminados.

Tercera. Verbo.—Definición.—Elementos del verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Números del verbo.—Personas del verbo.—Clases de conjugación.—Clases de verbos.—Verbos auxiliares, haber y ser.—Verbos regulares.—Verbo regular amar.

Cuarta. Verbos irregulares de la primera conjugación: Ejemplo, andar, jugar, etc.—Verbos irregulares de la segunda conjugación: como ver, caer, etc.

Quinta. Verbos irregulares de la tercera conjugación: como oír, adquirir, etc.—Participio.—Definición.—Clases de participio.—Activo y pasivo

Sexta. Adverbio.—Definición.—Adverbios de tiempo, lugar, modo, comparación, orden, afirmación y negación.—Preposición.—Definición.—Preposiciones separables e inseparables.—Conjunción.—Definición.—Ejemplos.—Intercepción.—Definición.—Ejemplos.

Séptima. Sintaxis.—Definición.—Orden de las palabras en la oración.

Octava. Prosodia.—Definición.—Palabras monosílabas, polisílabas.—Palabras agudas, llanas y esdrújulas.—cento prosódico.

Novena. Ortografía.—Definición.—Letras mayúsculas, minúsculas.—Alfabeto.—Reglas para el uso de la B y de la G y J, de la H, de la I sencilla y duplicada, de la X y de la Y griega.—Signos de puntuación: coma, punto, puntos suspensivos, interrogación, admiración y parentesis.

Geografía de España

Papeleta primera. Situación de la Península Ibérica.—Montes.—Población.—Clima.—Condicionas más importantes.—Ríos principales.—Cabezas.—Cafios y lagunas más notables.

Segunda. Carreteras principales: Madrid-Iruñ, Madrid-Coruña, Madrid-Badajoz, Madrid-Cádiz, Madrid-Intander.—Ferrocarriles más importantes: Madrid-Iruñ-Hondaya, Madrid-Zaragoza-Barcelona, Madrid-Coruña, Madrid-Sevilla-Cádiz y Madrid-Badajoz.

Tercera. División de España en provincias.—Galicia. Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.—Asturias.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.—Vascongadas.—Situación.—Provincias que comprende.—Capitales de las mismas.—Suelo, clima y producción.

Cuarta. Castilla la Vieja.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.—Navarra.—Situación.—Provincia que comprende.—Suelo, clima y producción.

Quinta. Aragón.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.—Cataluña.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.

Sexta. Castilla la Nueva.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.—Valencia.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.

Séptima. León.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.—Extremadura.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.

Octava. Andalucía.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.

Novena. Murcia.—Situación.—Provincias que comprende.—Suelo, clima y producción.—Islas Baleares.—Situación.—Nombre de sus islas.—Suelo, clima y producción.—Canarias.—Situación.—Nombre de sus islas.—Suelo, clima y producción.—Posesiones españolas de Fernando P6o, Annobón y Corisco.—Capital.—Posesiones en la costa Occidental y en la costa Norte de Africa.

Historia de España

Papeleta primera. Definición.—División en cinco edades.—Tiempos que comprende.—Tiempos primitivos.—Pobladores de España en los mismos.—Edad antigua.—Dominación fenicia, cartaginesa y romana.

Segunda. Edad media.—Dominación visigoda.—Reyes visigodos.—Reinado de Don Rodrigo.—Dominación musulmana.—Reconquista.—Don Pelayo.

Tercera. Morabides y almohades.—Reino de Granada.—Hechos principales durante esta época hasta final de la edad media.—Fernando I de Castilla.—Alfonso X el Sabio.—Enrique IV el Impotente.

Cuarta. Edad moderna.—Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel.—Conquista de Granada.—Cristóbal Colón.—Descubrimiento de América e islas de San Salvador, Cuba, Santo Domingo, Dominico, Guadalupe, Puerto Rico, etc. y continente americano.—Muerte de Colón.—Fallecimiento de Doña Isabel.

Quinta. Doña Juana la Loca.—Felipe el Hermoso.—Cardenal Cisneros.—Carlos I de España y V de Alemania.—Comuneros de Castilla: Padilla, Bravo y Maldonado.—Felipe II.

Sexta. Felipe III.—Felipe IV.—El Conde-Duque de Olivares.—Casa de Borbón.—Felipe V.

Séptima. Carlos III.—El «Pacto de familia».—Carlos IV.—Gobernadores: Floridablanca y Godoy.—Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Batallas de Bailén, Talavera y San Marcial.

Octava. Isabel II.—Primera guerra civil.—Guerra de Africa.—Revolución de septiembre.—Casa de Saboya.

Novena. La República.—Segunda guerra civil.—Casa de Borbón.—Alfonso XII.—Regencia de María Cristina.—Guerras coloniales.—Alfonso XIII.

Aritmética

Papeleta primera. Magnitud.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Aritmética.—Definición.—Numeración.—Numeración hablada.—Formación de las diferentes clases de unidades.—Numeración escrita.—Representación de las diferentes unidades.—Reglas para escribir y leer los números.—Numeración romana.

Segunda. Adición.—Definición.—Sumandos.—Suma.—Signo.—Casos de la suma.—Tabla de sumar.—Segundo caso.—Prueba de la suma.—Substracción.—Definición.—Minuendo.—Substraendo.—Diferencia.—Signo.—Casos.—Tabla.—Caso I: Restar de un número otro de una sola cifra cuando el resto tenga una.—Caso II: Restar dos números de varias cifras, siendo las del substraendo menores que las del minuendo.—Caso III: Restar dos números, siendo algunas cifras del sub-



traendo mayores que las del minuendo.—Prueba de la resta.

Tercera. Multiplicación. — Definición. — Multiplicando. — Multiplicador. — Producto. — Signo. — Casos. — Caso I: Multiplicando y multiplicador de una cifra. — Tabla de Pitágoras. — Su formación. — Caso II: Multiplicando de varias cifras y multiplicador de una. — Multiplicando y multiplicador de varias. — Caso de que el multiplicando termine en ceros. — Idem el multiplicador. — Idem ambos factores. — Prueba.

Cuarta. División. — Definición. — Dividendo. — Divisor. — Cociente. — Signo. — Casos. — Caso I: Dividendo de una o dos cifras y divisor de una. — Tabla. — Caso II: Dividendo y divisor de igual cifras y cociente de una. — Caso III: Dividendo, divisor y cociente de varias. — Caso en que el dividendo termine en ceros. — Idem el divisor. — Idem ambos. — Prueba.

Quinta. Números fraccionarios. — Definición. — Numerador y denominador. — Escritura y lectura. — Reducir fracciones a un común denominador. — Suma. — Definición. — Sumar fracciones de igual denominador. — Idem fracciones cualesquiera. — Resta. — Definición. — Restar fracciones de igual denominador. — Idem cualesquiera. — Multiplicación. — Definición. — Multiplicar fracción por entero. — Multiplicar fracción por fracción.

Sexta. División de fracciones. — Definición. — Dividir una fracción por un entero. — Dividir un entero por una fracción. — Dividir dos fracciones. — Números mixtos. — Reducir un mixto a fracción. — Reducir una fracción a mixto. — Suma de números mixtos. — Restar dos mixtos. — Restar de un entero un mixto. — Restar de un mixto un entero. — Restar de un mixto una fracción. — Multiplicar mixtos. — Dividir mixtos.

Séptima. Números decimales. — Definición. — Escritura y lectura de estos números. — Resta. — Multiplicación de decimal por entero. — Multiplicación de decimal por decimal. — Multiplicar un número por la unidad seguida de ceros. — División. — Dividir un decimal por un entero. — Dividir un entero o decimal por otro decimal. — Dividir un entero o decimal por la unidad seguida de ceros.

Octava. Sistema métrico decimal. — Ventajas que reporta. — Unidad del mismo. — Múltiplos y submúltiplos. — Formación de ambos. — Unidades de longitud, superficie, cúbicas, capacidad, peso, tiempo y moneda. — Unidad. — Múltiplos y submúltiplos de cada una.

Novena. Regla de tres. — Definición. — División en simple y compuesta. — Regla de tres simple directa. — Ejemplo y resolución de un problema. — Regla de tres simple inversa. — Ejemplo y resolución de un ejercicio. — Regla de tres compuesta. — Ejemplo y resolución de un ejercicio.

Geometría

Papeleta primera. Definición. — Extensión. — Superficie. — Línea. — Punto. — Figuras. — Figuras iguales. — Idem semejantes. — Idem equivalentes.

Segunda. Líneas. — Línea recta. — Idem quebrada. — Idem curva. — Idem mixta.

Tercera. Circunferencia. — Definición. — Radio. — Diámetro. — Arco. — Cuerda. — Secante y tangente.

Cuarta. Círculo. — Sector circular. — Segmento del círculo. — Grados, minutos y segundos.

Quinta. Ángulos. — Lado. — Vértices. — Bisetrix. — Ángulos rectos, obtusos y agudos.

Sexta. Ángulos suplementarios. — Idem complementarios. — Opuestos por el vértice. — Adyacentes.

Séptima. Perpendicular. — Oblicua. — Paralelas. — Triángulos. — Triángulo equilátero, isósceles y escaleno.

Octava. Triángulo obtusángulo. — Acutángulo. — Rectángulos. — Catetos. — Hipotenusa.

Novena. Cuadrilátero. — Trapecio. — Paralelogramo. — Polígono.

Contabilidad

Nociones de teneduría de libros

Papeleta primera. Sistema para llevar los libros por partida doble. — Denominación de los libros que sirven para llevar la contabilidad. — Funciones de los libros principales, auxiliares de inventarios y balances, mayor y diario. — Modo de llevar estos libros. — Manera de saber

si las operaciones se han llevado bien. — Idea de la cuenta de caja o caudales. — Balance de comprobación.

Segunda. Aplicación de la teneduría de libros a la contabilidad del Ejército. — Contabilidad del presupuesto en ejercicio. — Cuentas corrientes por capítulos y artículos. — Cuencos, clases y establecimientos. — Ajuste del presupuesto. — Idea de los saldos a favor y en contra. — Su comprobación y conformidad.

Tercera. Contabilidad de resultados de ejercicios cerrados. — Saldos del ejercicio que pasan a resultados. — Relaciones de saldos a favor y en contra. — Asientos de los mismos en los libros de restos por pagar y débitos por reintegrar.

Cuarta. Obligaciones de ejercicios cerrados. — Contabilidad de los que tienen créditos en presupuesto. — Idem de los que carecen de crédito legislativo.

Quinta. Libros de cuentas corrientes. — Libramientos. — Idea sobre su objeto y redacción. — Acreditaciones y anulaciones de haber. — Su forma y finalidad. — Cargo. — Su objeto y tramitación. — Reintegros. — Sus causas y descripción de las cartas de pago.

Sexta. Nociones de las cuentas de caja o de caudales. — Idem de los artículos de suministros. — Idem de las anuales de efectos y material de guerra.

Séptima. Ajustes de suministros de raciones y utensilios. — Vales. — Liquidación de suministros. — Partes. — Libros auxiliares de almacén. — Nociones acerca del ajuste de racionado en los hospitales militares.

Octava. Presupuesto vigente de la Guerra. — Estructura del mismo. — Servicios que comprende cada capítulo y artículo. — Créditos y consignaciones. — Pedidos parciales y distribución de fondos.

Novena. Listas de embarque. — Su objeto y estructura. — Convenios de transportes por vía ordinaria y marítima. — Guías. — Declaraciones de embarque. — Su objeto. — Certificados de alquiler.

Décima. Conocimiento de la ley del Timbre y de la del impuesto de Utilidades. — Tarifas principales aplicables al ramo de Guerra.

Reglamentos

Papeleta primera. Nociones del vigente reglamento de revistas.

Papeleta segunda. Nociones del vigente reglamento de transportes.

Papeleta tercera. Nociones del vigente reglamento de hospitales.

Organización del Ejército

Papeleta primera. Mando Supremo del Ejército. — Ministerio de la Guerra. — Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Junta Central de Defensa del Reino.

Segunda. Estado Mayor Central del Ejército. — Sección y Dirección de la Cria Caballar y Remonta. — Comandancia general del Real Cuerpo de Alabarderos. — Comandancia general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos. — Direcciones generales de la Guardia Civil y Carabineros. — Vicariato general Castrense.

Tercera. Instrucción. — Clase de la misma. — Industrias militares. — Cometido de estas industrias. — Escuela Superior de Guerra.

Cuarta. Academias militares. — Colegios militares. — Escuela Central de Tiro. — Establecimientos industriales a cargo del Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar.

Organización del Cuerpo de Intervención Militar

Papeleta primera. Funciones generales que corresponden al Cuerpo de Intervención. — Jerarquías del mismo. — Dependencia de que se compone.

Segunda. Organización de la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra, como tal y como dependencia liquidadora. — Funciones como Sección del Ministerio y como Intervención de Guerra.

Tercera. Funciones de las intervenciones regionales. — Idem de las Comisarias de Guerra de plaza y provincia.

Cuarta. Intervenciones de servicios.

Quinta. Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar. — Categorías del mismo. — Derechos y obligaciones.

Mecanografía

Disposición de los teclados por convenio mecanográfico vigente.—Cuidado y limpieza de máquinas de escribir.—Particularidades de las máquinas Underwood, Remington y Royal.

Examen práctico de Caligrafía y Mecanografía

Lectura de impresos y manuscritos.—Escritura al dictado con buena letra y completa corrección ortográfica.—Escritura a máquina.—Dado un conjunto de datos redactar con ellos, de manera sencilla y clara, comunicaciones, actas, nóminas y estados.—Hacer en varias comunicaciones extractos marginales.

Madrid 12 de junio de 1923.—Aizpuru.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en Valladolid durante el mes de septiembre próximo; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá el carácter de «general», sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (*Colección Legislativa* núms. 49, 71 y 192), y con la limitación que determina la sobрана disposición de 8 de abril de 1916 (C. L. núm. 74). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al recurrente, incluyendo copia del inciso sexto de la real orden circular de 13 de marzo antes citada, y que el Intendente general militar disponga, se expida, el correspondiente libramiento de la cantidad, que para premios se concede a favor del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Valladolid, el que, para hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. D. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

CRÍA CABALLAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito, que con fecha 11 del mes próximo pasado, remitió a este Ministerio el coronel del Depósito de Recría y Doma de la cuarta Zona pecuaria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, y como caso comprendido en el número primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se ha servido autorizar a dicho Depósito, para que por gestión directa adquiriera las dos máquinas guañadoras sistema «Deering», que necesita para la recolección del heno de las dehesas del destacamento que tiene establecido en el Escorial (Madrid), siendo cargo el importe de 1.780 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Aeronáutica

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería, piloto de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Alberto Bayo Giraud, cause baja en el mismo, pasando a la situación e), de las señaladas en el vigente reglamento de Servicio de Aeronáutica militar, quedando disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DONATIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escudo de 30 de mayo próximo pasado, promovida por el Ayuntamiento de Guadalajara, en súplica de autorización para que dicha ciudad pueda regular al batallón de Aerostación el estandarte adquirido por suscripción popular, concedido a dicho Servicio por real orden circular de 15 de septiembre último (D. O. núm. 208); el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acepte el ofrecimiento y dar las gracias al referido pueblo por tan patriótico proceder.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpos, centos y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Depósito de Ganado de Ceuta, lo pongan en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de junio de 1923.

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alférez, alumno de esa Academia, D. Antonio Pérez Martínez de Victoria y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermedad para Guánada, la que empezará a contarse desde la fecha en que se ausentó de la Academia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Puig Janer y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1923.

El jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. José Mañas Ubach y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfrutaba en Albacete.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de junio de 1923.

El jefe de la Sección
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la tercera y quinta regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Intendente general Militar lo siguiente:

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 1.º de abril último, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden, como comprendida en el artículo 21, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, a Eulalia Nieto Faro, viuda del sargento de Infantería, José Barrero Alonso; cuyo importe de 298 pesetas, que es el duplo de las 149 pesetas, que como sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante cuando falleció, se abonará a la interesada por una sola vez por la Intendencia Militar de la primera región, que era por donde percibía sus haberes su marido.

Lo que por orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 9 de junio de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Madrid.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Micaela Vélez Corrales y termina con doña Clotilde Rovira Costa, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Sr.:

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consignó el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.ª región Cádiz	D.ª Micaela Vélez Corrales	Viuda	>	Coronel, D. José Ruiz Jiménez	1.650	00	22 julio 1891	16	abril	1923	Burgos	Burgos	Burgos	
	> Manuela de la Peña Onetti	Huérfana	Soltera	Comandante, D. José de la Peña Gutiérrez	1.125	00	Montepío Militar	26	idem	1923	Cádiz	Pto. Sta. María	Cádiz	(A)
Toledo	> Brígida María del Carmen Díaz Téllez	Madre	Viuda	Teniente, D. Antonio Moreno Díaz	4.000	00	18 julio 1860 y 29 junio 1918	7	diciembre	1922	Toledo	Toledo	Toledo	(B)
Guadalajara	> Josefá Valiño Yáñez	Viuda	>	Coronel, D. José García Mareca	1.650	00	22 julio 1891	9	febrero	1923	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	(C)
Madrid	> María de la Concepción Martín López	Huérfana	Soltera	2.º Tente, D. Alejandro Martín Alvarez	400	00	Montepío Militar	9	idem	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(D)
Idem	> Victoria Hurtado Lechosa	Viuda	>	Guardia del Real Cuerpo de Alabarderos teniente retirado, D. Juan Palencia Pérez	470	00	9 enero 1908 y R. O. 25 marzo 1865	13	marzo	1923	Idem	Idem	Idem	
Barcelona	> Elena Salazar Bri	Huérfana	Viuda	Coronel, D. Triunfante Salazar Benimeli	1.650	00	Montepío Militar y real orden 14 octubre 1852	24	agosto	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(E)
Madrid	> Natalia Lasso de la Vega Argumosa	Madre	Idem	Tente, desaparecido en función de guerra, D. Guillermo Fernández Lasso de la Vega	4.000	00	18 julio 1860 y 29 junio 1918	1	idem	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(F)
Mallorca, Madrid	> Mónica Julia Arbenajes Espinosa	Viuda	>	Gral. de brigada, D. José Oliver Vidal	1.650	00	Montepío Militar	29	octubre	1922	Idem	Idem	Idem	(G)
Madrid	> María Barrios Aparicio	Idem	>	Coronel, D. Tomás Terrazas Azpeitia	1.750	00	Idem	22	abril	1923	Idem	Madrid	Madrid	
Idem	> María de la Purificación Cabeza de Vaca Ruiz Soldado	Idem	>	Comte., D. Fulgencio Sasera Larroque	1.125	00	Idem	20	julio	1922	Idem	Idem	Idem	
Vizcaya	> María Romero Agramonte	Huérfanas	Solteras	Vet.º 1.º militar retirado con sueldo de veterinario mayor, D. Guillermo Romero Guerrero	1.125	00	22 julio 1891	17	octubre	1921	Vizcaya	Habana	Cuba	(H)
Logroño	> Petra Lacarra Gudel	Viuda	>	Alférez, D. Vicente Ortega Herrán	400	00	Idem	18	febrero	1923	Logroño	Logroño	Logroño	
Alicante	> María Angeles Martínez Pascual	Idem	>	Teniente, D. José Quiles Sánchez	470	00	Idem	15	abril	1923	Alicante	Alicante	Alicante	
Barcelona	> María del Carmen Rovira Costa	Huérfana	Soltera	Alférez, cabo del Real Cuerpo de Alabarderos, retirado con sueldo de capitán, D. Vicente Rovira Meseguer	625	00	22 julio 1891	3	noviembre	1921	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(I)
	> Emilia Rovira Costa	Idem	Idem											
	> Clotilde Rovira Costa	Idem	Casada											

(A). Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Marta de los Dolores Onetti Montes, a quien le fué otorgada en 7 de junio de 1902 (D. O. núm. 125). La disfrutará en tanto se conserve soltera y con aptitud legal.

(B). Dicha pensión la percibirá desde la fecha que se indica que es la siguiente a la fecha de defunción de su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

(C). Habita en la Plaza de Jádenes, núm. 101.

(D). Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María López López, a quien le fué otorgada en 6 de febrero de 1911 (D. O. número 31). La disfrutará mientras continúe soltera y con aptitud legal. Habita en la calle de Tribulete, número 4.

(E). Se le rehabilita en el percibo de la pensión vacante por haber contraído la interesada segundas

nupcias, y a quien le fué transmitida en 21 de febrero de 1917 (D. O. núm. 215). La percibirá por mano de su apoderado D. Mariano Salanova Arias, desde la fecha que se indica, que es la siguiente a la en que falleció su marido, por quien no le quedó derecho a otra. La interesada, que ha acreditado conservar la nacionalidad española, queda sujeta a las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(F). Dicha pensión se le concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese, pero sin perjuicio de que la interesada reclame los haberes del causante anteriores al 1.º de agosto de 1922. Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo. Habita en la calle de Alberto Aguilera, núm. 35.

(G). Habita en la calle de Sagasta, núm. 26.

(H). Las interesadas, que han acreditado conservar la nacionalidad española, percibirán dicha pensión por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, quedando ambas sujetas a las disposiciones dictadas, o que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(I). Dicha pensión la disfrutarán por partes iguales y mano del tutor legal, de las que sean menores; a doña Clotilde, hasta el 16 de octubre de 1922, en que contrajo matrimonio, entendiéndose que cuando alguna parte vaque por muerte o pérdida de aptitud legal de la que la disfrute, su parte acrecerá las de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 8 de junio de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintas.

Orzabal. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que se confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado no tienen derecho a pensión los comprendidos en la unidad referida, que empiezan con Crispulo Ayala López y termina con Paula Tierno Martínez, por los motivos que en la misma se expresan.

La que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dfs. Madrid 8 de junio de 1923.

Excmo. Sr.:

El General Secretario
Luis G. Quintas

Relación que se cita.

G.º Militar que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes desaparecidos	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	MOTIVOS DE LA NEGATIVA	Residencia de los interesados.	
						Pueblo	Provincia
Valladolid	Crispulo Ayala López.....	Padre.....	Reg. Caz. Alcántara, 14.*	Cabo, Inocencio Ayala Alonso	Por percibir el haber de 1.750 pesetas como portero de la sala de la Audiencia de Valladolid y ser incompatible todo haber pasivo con cualquier otro pagado de los fondos de la Real Casa, Estado, Provincia o Municipio. (Reglamento de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 30 de julio de 1900).....	Valladolid (Chancillería, 2).....	Valladolid.
Ciudad Real....	Petra Moreno Manzano	Idem.....	Idem.....	Soldado, Mariano Moreno.....	Por no tener el causante la condición de hijo natural reconocido de la recurrente.....	Valdepeñas.	Ciudad Real.
Pontevedra.....	Manuel Bouzas (sin 2.º apellido)	Padre.....	Com.* Ing. Melilla	Otro, José Bouzas Castro.....	Por cobrar el sueldo de 3 000 pesetas como maestro de 1.ª enseñanza y ser incompatible el percibo de pensión con el de otro sueldo de la Casa Real, Estado, Provincia o Municipio. (Reglamento de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 30 de julio de 1900).....	Campo Lameiro	Pontevedra.
Cuenca.....	Paula Tierno Martínez	Madre.....	Reg. Inf.* S. Fernando, 11	Otro, Engenio Albendea Tierno	Por haber contraído segundas nupcias, cuyo estado conserva, y no encontrarse por lo tanto en las condiciones que alega (madre viuda del causante).....	S. Clemente.	Cuenca.

Madrid 8 de junio de 1923.—El general secretario, Luis G. Quintas.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

14.º Tercio.

Comar- dancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso.			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pescetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Norte	Guard. 2.º	Eusebio Martín González	6 años.	1	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Otro	Emiliano García Balbás	idem	8	idem	1923	4	>	>	20	00	1	marzo	1923	
	Otro	Manuel Navarro Torres	idem	1	marzo	1923	4	>	>	20	00	1	abril	1923	
	Cabo	Francisco Gómez Carrión	16 idem.	1	idem	1923	4	>	>	27	50	1	marzo	1923	
	Guard. 1.º	Bernabé Sánchez Gil	idem	1	idem	1923	4	>	>	27	50	1	idem	1923	
	Otro 2.º	Manuel Domínguez Carrasco	idem	3	idem	1923	4	>	>	27	50	1	abril	1923	
	Otro	Enrique Luque Vallejo	6 idem	5	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	José García Lajarín	idem	6	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	José García Vaquero	idem	6	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	Enrique Leon Palacios	idem	1	abril	1928	4	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Corneta	Manuel García Sopena	idem	idem						20	00	1	enero	1921	
	Guard. 2.º	Manuel Navarro Torres	idem	idem						28	00	1	idem	1921	
	Otro	Pedro Gallego Quiros	idem	idem						20	00	1	idem	1923	
	Otro	Pompilio Morant Canet	idem	idem						20	00	1	marzo	1923	
	Otro	Cipriano Sánchez Gutiérrez	idem	idem						20	00	1	idem	1923	
	Otro	Florencio Bustillo Lara	idem	idem						20	00	1	idem	1923	
Otro	José Arribas	idem	idem						20	00	1	idem	1923		
Otro	Genio Castro Pastrana	idem	idem						20	00	1	abril	1923		
Otro	Manuel Martínez Marín	idem	idem						20	00	1	idem	1923		
Otro	Mariano Inogedo Peláez	idem	idem	4	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	marzo	1922	
Otro	Aurelio López Delgado	idem	idem	1	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1922	Sin premio por no reunir 6 años de servicios.
Sur	Otro	D. Arturo de Vega Alvarez	16 idem.	5	idem	1923	4	>	>	27	50	1	marzo	1922	
	Corneta	Luis Martínez Iglesias	6 idem	15	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Guard. 2.º	Juan Maestre Zalve	idem	4	marzo	1923	4	>	>	20	00	1	abril	1923	
	Otro	Marciano Fernández Ortega	idem	6	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	Germán Rosas García	idem	idem						20	00	1	dicbre.	1922	
	Corneta	Francisco Pizarro González	idem	idem						20	00	1	febrero.	1923	
	Guard. 2.º	Juan Aparicio Perna	idem	idem						20	00	1	marzo	1921	
	Otro	Celedonio Benito Martín	idem	idem						20	00	1	idem	1923	
	Otro	Máximo Hernández Marcos	idem	idem						20	00	1	idem	1922	
	Otro	Gregorio Moro Moreno	idem	idem						20	00	1	idem	1921	
Otro	Jacinto Beltrán Monzón	idem	idem						20	00	1	idem	1923		
Otro	Enrique Sarrión Tevar	idem	idem						20	00	1	idem	1923		
Otro	Teodoro Romero Flores	idem	idem						20	00	1	junio	1922		

15.º Tercio.

Alicante	Sargento	Julio Coll Ferrer	3.º	1	dicbre.	1922	>	7	>	60	00	1	dicbre.	1922	
	Otro	Agustín Barcelona López	3.º	1	enero	1923	3	1	>	50	00	1	enero	1923	Reenganchado
	Guard. 2.º	José Espinosa Muñoz	>	1	febrero.	1923	3	>	>	27	50	1	febrero.	1923	
	Otro	Manuel Pérez Gil	>	>	>	>	>	>	>	27	50	1	abril	1923	Alta por llevar 11 años de servicios
	Corneta	Manuel Pastor García	>	1	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Guard. 2.º	José Riquelme Riquelme	>	1	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	José Cervera Seguí	>	1	idem	1928	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	Juan Ortola Ronda	>	1	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	Reenganchado
	Otro	José Sánchez Amorós	>	1	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	Juan Quilló Leal	>	1	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
Murcia	Otro	José María García Cortés	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	José Jordá Crespo	>	>	>	>	>	>	20	00	1	marzo	1923	Altas por llevar años de servicios	
	Otro	José Rocamora Martínez	>	>	>	>	>	>	20	00	1	abril	1923		
	Otro	Ramón Antón Candela	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem	1923		
	Otro	Pedro Abad Lorente	>	1	febrero.	1923	4	>	>	27	50	1	febrero.	1923	Reenganchado
	Cabo	José Pérez Ruiz	>	>	>	>	>	>	27	60	1	novbre.	1922		
	Corneta	Antonio García Ruiz	>	>	>	>	>	>	27	50	1	abril	1923		
	Guard. 2.º	José Gómez Díaz	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem	1923		
	Otro	Francisco Albarracín Rodríguez	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem	1923	Altas por llevar años de servicios	
	Otro	Rafael Iniesta Martínez	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem	1923		
Murcia	Otro	José Jiménez López	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem	1923		
	Otro	José García Mondéjar	>	1	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	febrero.	1923	
	Otro	Antonio Martínez Dolera	>	1	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	Celestino Lucar Paredes	>	1	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	Reenganchado
	Otro	Manuel Ródenas Lucas	>	5	idem	1923	4	>	>	20	00	1	marzo	1923	
	Otro	Joaquín Carrillo Losa	>	5	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Otro	Agustín Marcos Sánchez	>	9	idem	1923	4	>	>	20	00	1	idem	1923	
	Corneta	José Ayala Navarro	>	>	>	>	>	>	20	00	1	abr i	1923	Altas por llevar años de servicios	
	Trompeta	Brigido Rodríguez Flores	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem	1923		
	Guard. 2.º	Félix Roa Sáiz	>	12	febrero.	1923	4	>	>	20	00	1	marzo	1923	Reenganchado

16.º Tercio.

Comarca	Clase	NOMBRES	Período de premio de constancia en que se les clasifica...	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Cádiz...	Guard. 2.º	José Salvo Pérez.....	2.º	17	marzo..	1922	4	>	>	27	50	1	octubre..	1922	Por reunir 16 años de servicios con abonos de campaña. Por id. 16 id. en filas. Por id. 6 de id. Por id. 16 de id. con abonos de campaña el 22 enero de 1922.
	Otro 1.º	Domingo Marín Rojo.....	2.º	10	enero..	1921	4	>	>	27	50	1	abril...	1922	
	Otro 2.º	Francisco Morales Gamero..	2.º	1	febrero..	1921	4	>	>	27	50	1	febrero..	1923	
	Otro	José Romero Sánchez.....	2.º	15	idem...	1921	4	>	>	27	50	1	marzo...	1923	
	Otro	Primitivo Haro Parra.....	2.º	5	idem...	1921	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro	José Osorio Fernández.....	1.º	1	julio...	1922	4	>	>	20	00	1	diciembre..	1922	
	Otro	Luis Cuesta Delgado.....	1.º	1	mayo...	1919	4	>	>	20	00	1	enero...	1923	
	Otro	José Plana Alba.....	1.º	1	junio...	1919	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro	Antonio Prieto Rosas.....	1.º	1	nobre...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	José Martín Cabrillana.....	1.º	1	marzo..	1920	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Málaga...	Otro	Esteban Camacho Pavón.....	1.º	1	diciembre..	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	Por id. 16 de id. con abonos de campaña el 22 enero de 1922.
	Otro	Antonio López Rodríguez.....	1.º	1	mayo...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Francisco Ramírez Banderas..	2.º	3	febrero..	1923	3	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Cabo...	Juan Alvarez Herrero.....	2.º	3	marzo...	1923	4	>	>	27	50	1	abril...	1923	
	Guard. 2.º	Antonio Martín Luque.....	1.º	6	febrero..	1923	4	>	>	27	50	1	febrero..	1922	
	Otro	Juan Pineda Mena.....	1.º	27	nobre...	1922	4	>	>	20	00	1	diciembre..	1921	
	Cabo...	Ulpiano Bravo Sahagún.....	1.º	1	febrero..	1923	4	>	>	20	00	1	febrero..	1923	
	Otro	Andrés Pérez Flores.....	1.º	7	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Guard. 2.º	Manuel Díaz Gutiérrez.....	1.º	11	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Germán Tornero Iglesias.....	1.º	3	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Cádiz...	Otro	Antonio Muñoz Ortiz.....	1.º	24	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	Reen ganachadas.
	Otro	Juan Morales Guerrero.....	1.º	6	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Salvador Román Bayo.....	2.º	22	enero...	1923	4	>	>	27	50	1	febrero..	1923	
	Otro 1.º	Sebastián Benítez Perea.....	2.º	1	febrero..	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Antonio Seglar Lola.....	2.º	1	idem...	1923	9	>	23	27	50	1	idem...	1923	
	Otro 2.º	Sebastián Márquez Luz.....	2.º	1	idem...	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro	José Molero Mena.....	2.º	1	idem...	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro	D. Teodosio Barrero García..	2.º	1	idem...	1923	3	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Montero Jiménez.....	2.º	5	idem...	1923	3	>	>	27	50	1	marzo...	1923	
	Otro	Antonio Jaén Cid.....	1.º	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	febrero..	1923	
Cádiz...	Otro	Juan Martínez Cambriz.....	1.º	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	Reen ganachadas.
	Otro	Francisco Mejías Andrades.....	1.º	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	José Mendoza González.....	1.º	6	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
	Otro	Juan Escorza Camarena.....	1.º	6	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	José Mondéjar Gutiérrez.....	1.º	11	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Repartidor 1.º	José García Román.....	2.º	1	enero...	1923	3	>	>	30	00	1	enero...	1923	

17.º Tercio.

Lérida...	Guard. 2.º	Andrés Montoya Parrado....	>	1	nobre...	1922	4	>	>	20	00	1	nobre...	1922	
	Otro	Manuel Lozano Holgado.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Cabo	David Cabrera de la Fuente...	>	10	febrero..	1923	4	>	>	27	50	1	marzo...	1923	
	Guard. 1.º	Francisco Morro Mateu.....	>	15	idem...	1923	2	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro 2.º	Augusto Sánchez Romero.....	>	1	marzo...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Cayetano Sanjuán Torres.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Hipólito Sánchez Alonso.....	>	1	mayo...	1911	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Julián García Ferrer.....	>	1	febrero..	1923	4	>	>	20	00	1	febrero..	1923	
	Otro	José López Molina.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Eduardo Soter Carrió.....	>	10	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	marzo...	1923	
Tarragona	Otro	Enrique Izené Gorricho.....	>	15	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	José Pla Prades.....	>	1	marzo...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Sanz Conesa.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	José Modesto Porcar.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Pedro Ayllón Martínez.....	>	1	idem...	1923	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
	Otro	Vicente Masanet Vázquez.....	>	1	mayo...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Hipólito Claudio Zorrilla.....	>	1	junio...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Miguel de Dios Rodríguez.....	>	1	idem...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	José Hernández Lluch.....	>	1	octubre..	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Manuel Beltrán Ferreres.....	>	1	nobre...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
Corneta...	Otro	José Ortiz Pagán.....	>	1	idem...	1919	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Emiliano Rodríguez Morales..	>	1	marzo...	1920	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Benjamín Ferrer Pargada.....	>	23	febrero..	1921	4	>	>	27	50	1	idem...	1923	
Guard. 2.º	José Pérez Barbero.....	>	1	marzo...	1923	4	>	>	20	00	1	abril...	1923		

Madrid 20 de febrero de 1923.—Zubia.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros mutuos para clases de 2.ª categoría del Arma de Caballería.

Estado de Caja del mes de la fecha.

INGRESOS		IMPORTE — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Capital remanente según balance anterior		58.146,98	
Cuerpos que han abonado cuotas de meses anteriores			
Reg. Caz. Treviño, abril	78,72	Recría y doma 1.ª zona	35,77
Idem Dragones de Montesa, idem	72,96	Idem 2.ª id.	34,81
Grupo Regulares de Ceuta, idem	49,40	Idem 4.ª id.	35,07
Idem Larache, idem	41,14	Recría y doma 7.ª zona	34,38
Depósito sementales 1.ª zona, idem	85,05	Depósito remonta	40,86
Secretario causas Melilla, diciembre y marzo	7,84	Idem Ganado de Larache	31,56
		Yeguada de Jerez	15,65
		Idem de Córdoba	17,90
		Idem de Esmil-el-Ná	8,34
		Policía indígena de Melilla	5,88
		Ministerio de la Guerra	8,72
		Escuela de Guerra	13,59
		Idem de Tiro	22,60
		3.º y 8.º regimientos de reserva, a 2, 23	4,46
		Cuotas de Picadores	51,93
Suman	58.432,09	Total	61.692,16
Cuerpos que han abonado las cuotas del mes actual.			
Reg. Lanc. Rey y Secretario causas 5.ª región	69,66	GASTOS	
Idem Reina	69,83	Pagado a la madre del sargento fallecido del Depósito Remonta, Sebastián López Ponce	1.000
Idem Príncipe	69,75	Idem a la madre del sargento fallecido José García Pellicer, del reg. Lanceros Borbón	1.000
Idem Borbón, secret.º y 6.º reg. reserva	67,55	Idem a la madre del sargento fallecido del Grupo Regulares de Ceuta, Miguel Iglesias Recio	1.000
Idem Farnesio, s. cret.º y 7.º reg. reserva	81,16	Por una factura de imprenta	51,25
Idem Villaviciosa	72,70	Quedan	58.640,91
Idem España	73,74	DEMOSTRACION	
Idem Sagunto	68,96	En c/c Banco de España	55.147,00
Idem Dragones Santiago	61,84	En abonarés	3.284,73
Idem Numancia	78,99	Metálico en Caja	209,18
Idem Cazadores Lusitania	76,94		58.640,91
Idem Almansa	72,36	Cuerpos que no han abonado sus cuotas en los meses que se indican	
Idem Alcántara	80,03	Secretarios causas 1.ª Región, enero a mayo; Depósito Ganado de Ceuta, idem a idem; Escuela de Equitación, febrero a marzo; Depósito ganado de Melilla, marzo a mayo; Dragones de Montesa, Cazadores de Treviño, Grupo Regulares de Ceuta, idem de Larache, Depósito sementales 1.ª zona, 2.º reg. reserva, mayo.	
Idem Talavera	71,64	Cuerpos de Infantería que no han abonado las cuotas de sus picadores.	
Idem Albuera	91,11	Príncipe, 3; Zamora, 8; Almansa, 18; Aragón, 21; Navarra, 25; Vizcaya, 51; mayo. Cantabria, febrero a mayo; Bailén, 24, marzo a mayo; Vergara, 56; abril y mayo.	
Idem Tetuán	71,88	Madrid 31 de mayo de 1923.—El Sargento cajero, <i>Fernando Nález de Prado</i> .—Intervine: El Suboficial, <i>José Carrasco</i> .—El Capitán, <i>Joaquín Borrego</i> .—El Comandante <i>Martín Marín</i> —V.º B.º—El Coronel Presidente, <i>Leopoldo Sorabia</i> .	
Idem Castillejos y 5.º reg. reserva	72,16		
Idem Húsares de la Princesa	67,50		
Idem Pavía	74,56		
Idem Cazadores Alfonso XI	74,89		
Idem Victoria Eugenia y secretario causas	75,33		
Idem Villarrobledo	74,22		
Idem Alfonso XIII	71,09		
Idem Galicia	79,63		
Idem María Cristina	65,84		
Idem Vitoria	117,84		
Idem Taxdir	77,90		
Idem Calatrava	59,17		
Escolta Real	26,58		
Grupo de Instrucción	42,65		
Grupo Escuadrones Mallorca	31,48		
Idem Canarias	31,21		
Idem Regulares Tetuán	51,39		
Idem Melilla	49,70		
Idem Alhucemas	47,96		
Academia de Caballería	17,70		
Depósito de Sementales 2.ª zona	61,20		
Idem 3.ª id.	44,65		
Idem 4.ª id.	62,85		
Idem 5.ª id.	77,92		
Idem 6.ª id.	61,80		
Depósito de Sementales 7.ª zona	68,40		
Idem 8.ª id.	75,60		